15

ORGANOS GOBIERNO

Comisión Permanente

2758/1

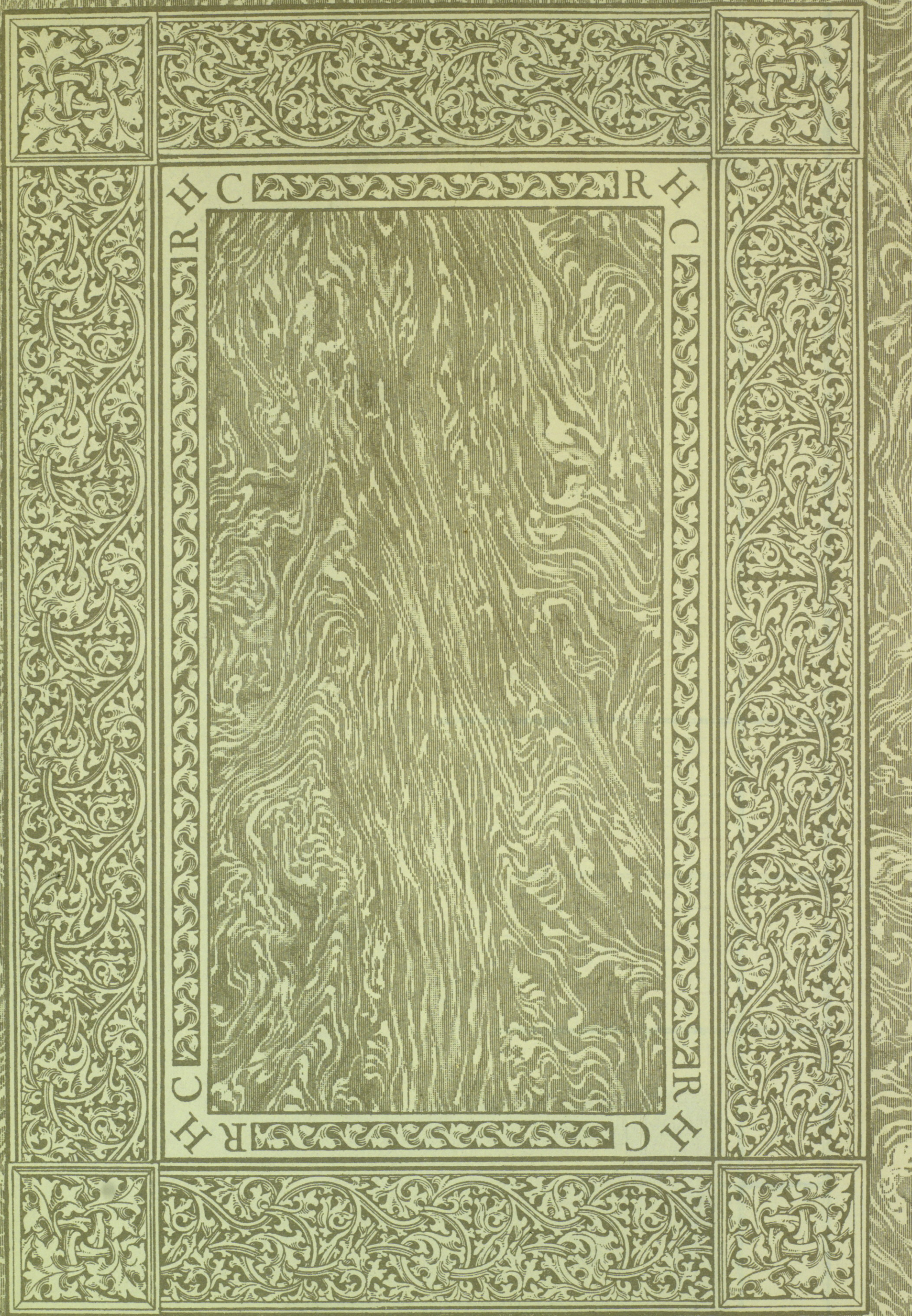
ACTAS

RHC

1963, abril, 23-

1964, mazo, 11

COMISION PERMANENTE




H C R
R H C
C R H
H C R

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE
1

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE — PROVINCIA DE ALICANTE

AÑO 1.963

LIBRO DE ACTAS NUMERO 15

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

DILIGENCIA DE APERTURA: Este Libro compuesto de CIENTO folios sellados con el de este Ayuntamiento y rubricados por su Presidente, esta destinado a contener las actas de las sesiones que la Comision Municipal Permanente celebre.-

Y para que asi conste, extiendo la presente diligencia con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Manuel Mas Perez, en Crevillente a veintidos de Abril de mil novecientos sesenta y tres.-

Vº Bº
EL ALCALDE

P. S. M.
EL SECRETARIO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE - ALICANTE

CONTINUACION DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 23 DE ABRIL DE 1963

Organismo que el necesario que se indique actual de la existencia de un Museo de Escultura (el Municipal de Mariano Benlliure), que el de verdadero interes turistico.-

FACULTANDO AL SECRETARIO Y PRESIDENTE C. DE GOBERNACION, RESOLVER APLICACION ORDEN 20 DE FEBRERO DE 1.963.-

Se faculta a los señores Secretario y Presidente de la Comisión de Gobernación para resolver aplicación de la Orden de 20 de Febrero de 1.963, al personal contratado de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta el principio de economía en los gastos y la eficiencia en la prestación de los servicios, debiendo elevar a esta Permanente la resolución que se proponga.-

JUBILACION FORZOSA DEL CABO DE LA POLICIA MUNICIPAL, DON FRANCISCO POMARES ALFONSO.-

Visto el expediente de jubilación forzosa por edad instruido al Cabo de la Policia Municipal, DON FRANCISCO POMARES ALFONSO, y

RESULTANDO: Que el referido Funcionario cumplió los 65 años de edad el 19 de Abril de 1.963, ya que nació el 19 de Abril de 1.898.-

RESULTANDO: Que el interesado ha prestado en este Ayuntamiento 28 años, 8 meses y 13 dias de servicios ininterrumpidos (5 años, 6 meses y 24 dias con caracter interino y 23 años, 1 mes y 19 dias, en propiedad), habiendo consolidado un sueldo regulador de VEINTITRES MIL SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS.

CONSIDERANDO: Que con arreglo al acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno el dia 3 de Septiembre de 1.962, y ratificado por la Dirección General de Administración Local por Resolución de 14 de Diciembre de 1962, la edad de jubilación forzosa del Cabo de la Policia Municipal de esta Corporación se fija en 65 años; y por lo tanto aparece probado el derecho del interesado a la jubilación forzosa de referencia y a la cuantia que (señala) digo, se señala en el resultando 2º, siendo de aplicación los articulos 31, 32, apartado 4), 37, apartado 2) y 38 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 12 de Agosto de 1.960.

La Corporación por unanimidad acuerda:

1º.- Conceder a DON FRANCISCO POMARES ALFONSO, Cabo de la Policia Municipal, la jubilación forzosa por haber cumplido los 65 años de edad.-

2º.- Se le considera que en principio el interesado tiene derecho a una pensión anual consistente en el 63 por ciento del sueldo regulador, o sean CATORCE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS.-

3º.- Que se eleve el expediente a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local a fin de que se aprecien las circunstancias estatutarias y se apruebe el expediente de su razón.-

GRATIFICACIÓN AL CABO DE LA P.M., FRANCISCO POMARES ALFONSO, Y VOTO DE GRACIAS.-

A propuesta de la Alcaldía y habida cuenta de los valiosos servicios que ha prestado Don Francisco Pomares Alfonso, Cabo de la Policía Municipal jubilado, dignos de ser premiados especialmente, se acuerda que se le conceda una mensualidad de su haber con carácter extraordinario y por una sola vez, así como que se haga constar en Acta el más expresivo voto de gracias al mismo, para su satisfacción y estímulo.-

FACULTANDO A LA ALCALDÍA PARA QUE DESIGNE UN POLICÍA MUNICIPAL INTERINO.-

Habida cuenta de que ha quedado vacante la plaza de Cabo de la Policía Municipal, y hasta tanto se resuelva el concurso para cubrir la misma, se acuerda designar un Policía Municipal interino para ocupar la vacante, que no se considerará de Cabo sino de Guardia, y que se estudie por Secretaría la posibilidad de cubrir la plaza de Cabo por concurso entre los pertenecientes a la plantilla Municipal.- Se faculta a la Alcaldía para designar el Policía Municipal interino a que se hace referencia.-

ADQUISICIÓN MAQUINA DE ESCRIBIR.-

A propuesta de Secretaría se acuerda la adquisición de una máquina de escribir, carro grande, con destino a las oficinas de Secretaría, por un presupuesto de 11.000'- pesetas.-

VEEDOR DE OBRAS CONTINUA HASTA TERMINACIÓN ALCANTARILLADO.-

Se dá cuenta por Secretaría de la labor que realiza el veedor de obras que en servicio contratado inspecciona las obras de construcción de alcantarillado, puesto que existe un veedor de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos que presta idéntica función, por lo que Secretaría considera que no son precisos sus servicios. La Corporación estudia la (propuesta), digo, cuestión planteada y acuerda que continúe prestando el interesado los servicios que tiene contratados hasta tanto finalicen estas obras, y salvo si se suspenden las mismas por causa mayor, como es el caso del alcantarillado (colectores generales) que no puede conti-

ILMO. AYUNTAMIENTO DE GREVILLENTE
3

DESIGNANDO LETRADO Y PROCURADORES, DESHAUCIO PISO QUE OCUPA LA VIUDA DE JOSE LOPEZ GARCIA.-

narse por las razones de todos conocidas, pero que fin embargo continua ejecutándole el alcantarillado 2ª fase.-

Con el fin de llevar a efecto el desahucio de la vivienda que ocupa la Viuda de Don José López García, en el edificio de propios de este Ayuntamiento sito en la Plaza de los Martires nº 12, y para las demas cuestiones judiciales que puedan presentarse en que tenga interes el Ayuntamiento, se acuerda autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Manuel Más Peres, para que otorgue escritura de poder general para pleitos a favor del Letrado DON PASCUAL LLLO OLIVER, y de los procuradores:

DE ELCHE:- Don Diego Hernández Oltra, Don José Antonio Ramón Alco y Don Emigdio Tovar Rodenas-

DE ALICANTE.- Don Amador Miguel Jover, Don Francisco Morales Palacios y Don Pedro Morales Zaragoza.-

DE VALENCIA.- Don Ignacio Taballos Ferrer, Don Federico Campos Eudela y Don Luis Bas Pascala.-

DE MADRID.- Don Manuel Antón Garrido, Don Manuel Ayuso Tejerina y Don Ignacio Prieto Arroyo.-

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

ASUNTO: PAGO IMPUESTO H/A. HACIENDA DEL ESTADO, SOBRE, CAMPO DE DEPORTES "ALFOMBRAS IMPERIAL".-

I.- Habiendo dado conocimiento la Alcaldia a esta Corporación sobre cumplimiento del contrato suscrito entre este Ayuntamiento y el propietario del Campo de Deportes "Alfombras Imperial", correspondiente al año 1.961, en el que regia la cláusula 3ª el Ayuntamiento se obligaba a dedicar el terreno de juego a la practica del futbol, ejercicios gimnasticos y otras manifestaciones deportivas similares, siendo de su cuenta el pago de cuantos arbitrios e impuestos graven esta clase de espectaculos; y siendo asi que la propiedad del aludido campo de deportes se ha visto obligada a satisfacer los impuestos del Estado correspondientes a los partidos de futbol de competición y categoria nacional de 3ª División, en los que ha participado el equipo de futbol "Crevillente Industrial". Y resultando que verbalmente entre la Directiva del club de referencia y el Ayuntamiento se llegó al acuerdo de convertir la utilización gratuita del campo para los competiciones oficiales de campeonato de 3ª División y otros partidos amistosos, siempre que los impuestos de la Hacienda

Pública correrán a cargo del mencionado Club, como quiera que el propietario del campo se dirige a este Ayuntamiento reclamando las cantidades satisfechas por el mismo y por los conceptos señalados ultimamente, y reconociendo el Ayuntamiento que la razón asiste al mismo, se acuerda realizar las gestiones oportunas acerca de la Directiva del Club en aquella fecha para que se proceda a reintegrar la cantidad de referencia a la propiedad del campo que la hizo efectiva para evitar que la Hacienda procediera contra ella.-

HORARIO DE REUNION Y DESPACHO AL PUBLICO DE LAS TENENCIAS DE ALCALDIA.-

II.- Después de dar cuenta la Presidencia de que se ha habilitado un despacho en los bajos de la Casa Consistorial, destinado a las Tenencias de Alcaldía, con el fin de que las mismas resuelvan los asuntos que les afecten, se acuerda por unanimidad que tanto los Tenientes de Alcalde como las Comisiones Informativas correspondientes se sujeten al siguiente horario y días señalados que se indican:

HORARIO GENERAL PARA TODAS LAS TENENCIAS DE ALCALDIA: De 13 a 14 horas.-

DIAS DE REUNION Y DE RECEPCION AL PUBLICO:

Comisión de Hacienda y 2ª Tenencia de Alcaldía: LUNES
" " Fomento y 1ª " " " : MARTES
" " Gobernación y 4ª " " " : JUEVES
" " E. y Sanidad y 3ª " " " : VIERNES

PAGO TOCADISCOS'.-

III.- Se acuerda el pago del tocadiscos adquirido por la Alcaldía para la Discoteca Municipal, marca STIBERT STEREO, por la cantidad de cuatro mil pesetas (4.000'-).-

INTERESANDO CONDICIONES PARA PAVIMENTACION DEL 3ER ANDEN DEL PASEO DEL CALVARIO, POR EL MAESTRO VILLA.-

IV.- Teniendo en cuenta que la Brigada municipal de obras dispone de tiempo para poder dedicarse a otros menesteres distintos a los del bacheo de calles, y que se precisa finalizar las obras de pavimentado del tercer anden del Paseo del Calvario, siendo lo más conveniente que dirija estas obras como oficial-albañil el Maestro de la Villa, nombrado con carácter transitorio, Don Rigoberto Pizán Gomes, se acuerda a propuesta de la Comisión de Fomento, que se hagan las gestiones oportunas con el indicado funcionario, con el fin de estudiar las condiciones en que se podrían realizar las referidas obras con el personal municipal, para lo que se faculta al Presidente de la Comisión de Fomento, quien elevará la oportuna propuesta a esta Permanente para su resolución.-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE
4

PROPUESTA AL PLENO: CREACION 2 PLAZAS POLICIAS MUNICIPALES.-

V.- Se acuerda elevar propuesta al Pleno sobre creación de dos plazas de Policías Municipales para ampliar la plantilla de este Cuerpo.

PRORROGA ENLUCIDO DE FACHADAS HASTA EL 30 DE JUNIO.-

VI.- Se acuerda que todas las notificaciones para enlucido de fachada que quedan pendientes se realicen hasta el 20 de Mayo próximo, concediendo un plazo para la ejecución de las mismas hasta el 30 de Junio próximo. En consecuencia, y teniendo en cuenta los acuerdos sobre este particular de 28 de Noviembre y 14 de Diciembre de 1.962, en virtud de los cuales se descargaron, por improcedentes los correspondientes recibos, la Corporación acuerda, que previa la comprobación de las fachadas que no se han enlucido en esta fecha, se emitan los recibos correspondientes a los contribuyentes notificados en 1.962.

CARGO VALORES PERIODO VOLUNTARIO 1º DE ABRIL.-

VII.- Se autoriza al Depositario de Fondos de este Ayuntamiento para que cargue al Recaudador los valores cuyo período de cobro en voluntaria comenzaba en 1º de Abril, al objeto de tenerlos en recaudación accidental.-

COBRO RECIBOS RECARGOS AMORTIZACION EMPRESTITOS, 1.962.-

VIII.- Por Intervención se dá cuenta verbalmente de que por la Delegación de Hacienda de la provincia no se ha efectuado el cobro de los recargos para amortización de empréstitos sobre las contribuciones Urbana e Impuesto Industrial, cuota licencia fiscal, correspondientes al año 1962, por el motivo de no haberse confeccionado a tiempo los oportunos recibos, por lo que a su criterio, de conformidad con el Administrador de Rentas Públicas de la provincia, lo procedente es cobrar los mismos directamente por el Municipio, para lo cual solicita autorización de la Corporación.

La Permanente acuerda que se pasen los recibos de los aludidos recargos del año 1.962, a recaudación voluntaria.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las veintidós horas extendiéndose la presente Acta, que sometida a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribirla, de que certifico.-

DILIGENCIA: La hago yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no se ha celebrado por no haber asuntos de que tratar.-

Lo que certifico a los efectos de dar cumplimiento al artículo 238 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.-

Crevillente a 30 de Abril de 1.963

EL SECRETARIO

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 9 DE MAYO DE 1.963, A LAS 21 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-

PRESIDENCIA:

DON ANTONIO MANUEL MAS PEREZ

ASISTENTES:

DON MANUEL GIMENEZ PASTOR

DON EMILIO SOLER GIL

DON EUGENIO MAS CANDELA

DON ANTONIO CANDELA SEMPERE

INTERVENTOR:

DON JOSE SEVA FERRANDIZ

SECRETARIO:

DON JUAN ORTS SERRANO

En la villa de Crevillente a las veintiuna horas del día nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, y en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron los señores que al margen se expresan, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado.-

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mí, el Secretario, se procedió a dar lectura al Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, siendo aprobados por unanimidad.-

LICENCIAS DE OBRAS.-

Vistas las instancias de varios interesados solicitando autorización para construcciones de nueva planta, en las que consta el informe del Sr. Arquitecto Municipal y de la Comisión Informativa de Fomento, se acuerda acceder a lo solicitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero; a los siguientes señores:

D. DON BRAULIO DAVO PLANELLES, construcción de una vivienda de planta baja en la calle Ruiz de Alda.-

D DON JOSE FAJARDO MAS, construcción de un local-almacén en la calle Santísima Trinidad Nº 36.-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE
5

INFORME INSTALACION DE INDUSTRIAS NUEVAS.-

A DON ANTONIO PEREZ-ASENSIO Y DON MANUEL MAGRO GALLARDO, ampliación de la fábrica de su propiedad situada en la Avenida de Madrid.-

Vistos los expedientes sobre solicitud de apertura de(establecimientos), digo, industrias, formuladas por HIELOS Y CARBONICAS "LA GOLETA", S.A., para instalación de una fábrica de hielo; DON VICENTE OLIVER PASTOR, para fabrica de alfombras; DON DANIEL MARTINEZ HURTADO, para instalación de un taller de hilados; DON FRANCISCO PEREZ CANDELA, para instalación de un telar mecánico; y DON FRANCISCO GUILABERT MANCHON, para taller de hilados, y teniendo que emitir esta Corporación informe, según previene el Reglamento sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y vistos asimismo, cuantos trámites se han llevado a cabo en el presente expediente, y en particular el informe del Sr. Secretario de esta Corporación, procede emitir el siguiente informe:

1º.- Los emplazamientos de las actividades a que se refieren los presentes expedientes, así como las demás circunstancias de dichas actividades están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de Noviembre de 1.961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, por cuanto pueden autorizarse las instalaciones mismas que se sujeten a las condiciones que en su informe señala el técnico municipal.-

2º.- En dichas zonas de emplazamientos y en sus proximidades existente(s) digo, en otras "actividades" análogas que puedan producir efectos aditivos, por cuanto podrían autorizarse las instalaciones aludidas en las condiciones que se señalan en el número anterior.- En particular son las siguientes: En la de Hielos y Carbónicas "La Goleta" S.A., existe un taller mecánico a unos 20 metros, una fábrica de cal a unos 100 metros y un taller de vulcanizados a unos 50 metros; en la de Don Vicente Oliver Pastor, existe un taller mecánico a unos 20 metros y 2 fábricas de tejidos a unos 300 metros; en la de Don Daniel Martinez Hurtado, existen dos fábricas de hilados a unos 100 y 200 metros respectivamente; en la de Don Francisco Perez Candela, existen dos fábricas de hilados a unos 30 y 100 metros; y en la de Don Francisco Guilabert Manchón, existe una fábrica de alfombras a unos 30 metros y un(telar) digo, taller de hilados a unos

400 metros. Siendo los ruidos que produzcan, todos ellos, muy poco perceptibles.-

ACORDANDO NO OPONERSE INSTALACION DE INDUSTRIA EN TERRENOS COLINDANTES A SOLAR CUARTEL GUARDIA CIVIL.-

Habiendo solicitado Don José y Sebastian Martinez Corvo, la instalación de una fabrica de loretas hidraulicas, con prensa de dos platos y accionada por 2 H.P., en la calle Puertas de Orihuela nº9, y estando en periodo de información pública, y dada cuenta de que existen terrenos colindantes, que son propiedad del Municipio, concretamente donde irá emplazado el Cuartel de la Guardia Civil, se acuerda no oponerse a dicha instalación.-

PRECINTO DE UN TELAR QUE NO TIENE AUTORIZACION DE DON JOSE MAS' HURTADO.-

Vista la instancia de Don JOSE MAS' CAIHUELA, respecto a la instalación industrial existente en la calle Angel nº33, propiedad de Don José Mas Hurtado, en la que dá cuenta de que el interesado no ha cumplido las condiciones que le exigió el Ayuntamiento en sesión de 27 de Octubre ppdo., y visto el informe del Ingeniero Municipal, que ha girado la oportuna visita de inspección, habiendo podido comprobar que existe en el lugar denunciado un nuevo telar que no figura autorizado por este Ayuntamiento, se acuerda - por unanimidad precintar el referido telar por estar instalado clandestinamente.-

PRORROGA DE ENLUCIDO DE FACHADA A D.MANUEL SERNA.-

Se accede a la petición de DON MANUEL SERNA GARCIA, sobre petición de prorroga de enlucido de fachada, pero teniendo en cuenta que el plazo de prórroga será hasta el 30 de Junio próximo.

PAVIMENTACION DEL TERCER ANDEN DEL PASEO DEL CALVARIO.-

Como complemento del acuerdo adoptado por esta Permanente en sesión celebrada el 23 de Abril ppdo., el Presidente de la Comisión de Fomento, ha realizado un estudio sobre las posibilidades de ejecución de pavimentado del tercer anden del Paseo del Calvario, utilizando el personal de la brigada municipal de obras disponible dirigidos por el Peón Don Rigoberto Lizan Gomez. Hechos los calculos pertinentes se estima que precisará 120 dias aproximadamente para realizar las obras, y como quiera que se trata de trabajos especializados que ha de realizar este peón municipal, se acuerda, de conformidad con la propuesta del Sr Gimenez Pastor, lo siguiente:

ENCARGADO DE LAS OBRAS EL PEON MUNICIPAL DON RIGOBERTO LIZAN GOMEZ, EN DETERMINADAS CONDICIONES.-

1º.- Que Don Rigoberto Lizan Gomez, Peón Municipal, se haga cargo de la ejecución, junto con otros peones disponibles de la briga-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE
6

da municipal, del pavimentado del tercer andén del Salvador.-

2º.- Que éste Funcionario cese en el ejercicio de las funciones de Maestro Villa, que con carácter transitorio estaba realizando, hasta tanto resuelva el Ayuntamiento sobre el particular.-

3º.- Que el mencionado Funcionario perciba mientras duren las obras indicadas una gratificación personal de 866'66 pesetas mensuales, por especialización y por las horas de carácter extraordinarias que preste, calculándose esta cantidad de un modo global.-

4º.- Las obras deberán ejecutarse en el período de 120 días, percibiendo el interesado como premio y por más horas extraordinarias que pueda realizar, en el supuesto que la obra quede terminada en el plazo de 120 días, la cantidad total y única de 4.455'00 pesetas, además de la enumerada en el punto anterior.-

5º.- Se calcula como una media de ejecución de obra la de 50 metros cuadrados diarios para la solera de hormigón, 30 metros cuadrados diarios para el bordillo y 2 metros diarios para jardinería.-

6º.- En el supuesto de que no se ejecuten las obras en el plazo indicado se le privará al interesado del premio a que se refiere el punto 4º de este mismo acuerdo.

RECLAMACION SOBRE HUMEDADES DESESTIMADAS, EN LA C/ JOSE IGNACIO Nº 4.-

Vista la reclamación de Don Francisco Fernández Máp, denunciando humedades existentes en una habitación de su casa de la calle José Ignacio nº 4, procedente del patio del vecino, la Corporación acuerda comunicar al interesado que esta cuestión es ajena a la competencia municipal, por no afectar a la salud de los habitantes y que técnicamente según informan los técnicos municipales la solución sería que se solicitara por el reclamante al vecino colindante el pavimentado de dicho patio, proveyéndolo del correspondiente desagüe.-

DESESTIMANDO ESCRITO DE LA CREVILLENTINA, S.A., SOBRE REDUCCION DE 0'10 ptas. POR M/3 DEL AGUA PROCEDENTE DE LOS CANALES DEL TRASVASE.-

Se da lectura a un escrito de La Crevillentina, S.A., en el que se hace referencia al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el día 26 de Septiembre de 1958, por el que se acordó facturar el m/3 de agua de la Mancomunidad de los Canales del Trasvase al precio de 1'35 pesetas, justificando que el incremento de 0'10 pesetas experimentado, incluído el gasto de fluído sería destinado por este Ayuntamiento a la amortización de los gastos de conexión provisional de-

vada a efecto por este Ayuntamiento. La Empresa considera que ya ha sido amortizada en su coste, por lo que ruega del Ayuntamiento se deduzca el precio del agua procedente de los Canales del Carrillo en 0'10 pesetas, a partir del 1º del año en curso.-

Sobre este particular informan los señores Secretario e Interventor, manifestando que los gastos de la doble conexión del Carrillo ascendieron a 334.061'97 pesetas, y que teniendo en cuenta que desde 1º de Junio de 1958 al 30 de Abril de 1.963, se han consumido un total de 1.926.963 m/3 que a razón de 0'10 céntimos por m/3 suponen 192.696'30 pesetas, por lo que falta por amortizar 141.365'67 pesetas, se acuerda comunicar a La Cronicentina, S.A. este acuerdo con el fin de que se dé por enterada de que la amortización aún no está ultimada, y que por tanto no se puede acceder a la reducción de los 0'10 céntimos que pretende.-

APROBACIÓN 2ª CERTIFICACIÓN DE OBRAS DEL ALCANTARILLADO (2ª FASE).-

Se aprueba la certificación nº 2 de las obras de alcantarillado (2ª FASE), obra nº 6 del Plan 1.962 de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, por un total de 26.777'46 pesetas, de las que corresponder satisfacer al Ayuntamiento 17.851'64 pesetas, que es la parte proporcional de la aportación municipal por dicha certificación, que deberá ser ingresada en la Sección de Arcedores de la Cuenta de Tesorería de la Delegación de Hacienda, de esta provincia, debiendo satisfacerse con cargo al presupuesto extraordinario 1.963-1.-

RECIBOS Y FACTURAS.-

Se aprueba una relación de recibos, facturas y otros pagos por un total de 47.825'57 pesetas, cuyo detalle obra en el Libro oficial de facturas.-

LIQUIDACIÓN BECAS MES DE MAYO COLEGIO MUNICIPAL.-

Igualmente es aprobada la liquidación de becas correspondientes al mes de Mayo que presenta el Colegio Municipal "María Abela".-

LICENCIAS TRANSMISIONES DE NICHOS.-

Vistas las instancias de varios interesados, solicitando transmisiones de nichos en el Cementerio Municipal, en las que consta el informe de la Comisión de Sanidad, se acuerda acceder a lo solicitado, sobre el derecho de propiedad y sin perjuicio de mejor derecho de tercero, a los siguientes señores:

D DOÑA FE ESPERANZA Y DON VICENTE MAS MANCHON, el pan

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE
7

Teóu endavado en la parcela nº 43 de la numeración antigua, adquirido por herencia de su difunto padre Don José Más Ramos.-

A DON FRANCISCO DIAZ NAVARRO, transmisión del nicho nº 3 de la parcela 35 lindante con la 33 de la calle San Cayetano, del Cementerio Municipal, propiedad de Don Antonio Candela Belén.-

A DON FRANCISCO CANDELA ASENCIO, transmisión del nicho nº 3 de la parcela 15 lindante con la 13 de la calle San Cayetano del Cementerio Municipal, propiedad de Don Antonio Candela Belén.-

A DON HERMINIO CASTELLOTE CASTELLOTE, E HIJOS, transmisión del nicho nº 3 de la media parcela 53 lindante con la 55 de la calle San Cayetano del Cementerio Municipal, propiedad de Don Antonio Candela.-

NOMBRAMIENTO ARQUITECTO MUNICIPAL HONORARIO A FAVOR DE DON FERNANDO PEREZ SEGURA.-

Dada lectura a la moción de la Alcaldía proponiendo el nombramiento de Arquitecto Municipal honorario a favor de DON FERNANDO PEREZ SEGURA, por las razones que en la misma se exponen, se acuerda por unanimidad designar a DON FERNANDO PEREZ SEGURA, - Arquitecto Municipal honorario, debiendo fijarse las condiciones de trabajo del mencionado técnico de acuerdo con las instrucciones que le señale la Alcaldía o persona en quien delegue.-

TRASPASO DE LOS PUESTOS 7 Y 8 DEL MERCADO DE ABASTOS.-

Se accede a la solicitud de traspaso que hace Don Joaquín Más Ramón, de los puestos abiertos del Mercado de Abastos números 7 y 8, a favor de Don Guillermo Asencio Gómez, previo pago de los derechos correspondientes.-

PRESTACION AYUDA DIA DE LA INICIACION DEL DEPORTE.-

Leído que fué el escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Junta Provincial de Educación Física y Deportes de F.E.T. y de las J.O.N.S., interesando la prestación de ayuda de todo tipo para llevar a buen fin la celebración del día de Iniciación del Deporte, que tendrá lugar el día 26 del presente mes de Mayo, se acuerda prestar el apoyo solicitado.-

En Despacho Extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes se adoptaron los siguientes acuerdos:

PROHIBICION CONCEDER ENGANCHES PARA ACCIONAR - INDUSTRIAS NUEVAS.-

I.- Se acuerda reiterar a la Cooperativa Eléctrica Benéfica de San Francisco de Asís y de la Hidroeléctrica Española, la petición de que no se concedan enganches para accionar industrias en este término municipal sin que los interesados (ilegible) digo, exhiban la autorización de este

Ayuntamiento para su instalación. Asimismo se acordó que se extienda esta obligación incluso para los empleados provisionales o para realizar pruebas.-

GRATIFICACION AL PEON MUNICIPAL DON JOSE DIAZ GRAU, POR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS COMO ELECTRICISTA.-

II.- A propuesta de la Alcaldía y previo los informes pertinentes se acuerda señalar al Peón Don José Díaz Grau una gratificación de QUINIENTAS PESETAS, mensuales, por los trabajos que presta de electricista, fuera de las horas de trabajo normal. Haciéndose cargo de todas las obligaciones que le competían cuando prestaba este servicio por medio de convenio, por lo cual percibe esta gratificación, que tendrá carácter eventual, siendo modificable y no computable a efectos activos ni pasivos.-

Como el interesado viene prestando este servicio desde su toma de posesión como Peón propietario, deberá liquidarse la gratificación aludida anteriormente desde esta fecha.-

PAGO 2ª MITAD CONFECCION PADRONES 1.963.-

III.- Se aprueba el pago de 3.500'- pesetas en concepto de mitad del importe de los trabajos efectuados en la Delegación de Hacienda, por la confección de padrones de Urbana 1.963 e Impuesto sobre amortización de empréstitos.

GRATIFICACION A UN FUNCIONARIO POR CONFECCION DE PADRONES.-

IV.- A propuesta de Intervención y habida cuenta de los trabajos extraordinarios que en la confección de los recibos de Velocípedos, Entrada de carruajes y rústica del presente año, ha realizado fuera de horas de oficina el Funcionario Don Juan Serrano Lara, se acuerda señalarle una gratificación de 1.500'- pesetas.-

TRASLADO DEPOSITO DE BASURAS A OTRO PUNTO MAS DISTANTE DEL CASCO DE LA POBLACION.-

V.- A propuesta de la Alcaldía y a la vista del acuerdo adoptado por esta Permanente en sesión del 8 de Junio de 1.962, se acuerda conceder un plazo improrrogable de quince días, a contar de la notificación de este acuerdo, al contratista del servicio de recogida de Basuras, DON ANDRES GALIPIENSO SANCHEZ, para que desplace el depósito de Basuras que tiene instalado cerca de la calle Nuestra Señora de la Cabeza. De conformidad con la obligación H) del contrato en vigor, el nuevo emplazamiento estará situado fuera del casco de la población, lo suficientemente separado para que los olores no sean molestos ni contrarios a la salud pública, debiendo indicar previamente el lugar de nuevo emplazamiento para

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE
8

que preste su conformidad la Comisión de Sanidad de este Ayuntamiento.

Se hace constar al Sr. Calificante que como ha sido objeto de reiteración este acuerdo, por no haberse cumplido el primitivo, caso de no llevarse a efecto se le aplicarán rigorosamente las sanciones que procedan.-

PROPUESTA DE MODIFICACIONES DE CREDITO.-

VI.- Conocida la propuesta de modificaciones de créditos dentro dentro del presupuesto ordinario de gastos y encontrándo ajustada a la realidad el alta que se propone, no se encuentra reparo que oponer a dicha propuesta y se acuerda por unanimidad, elevarla al Pleno de la Corporación, quien, con su más alto criterio resolverá lo más conveniente siendo por tanto favorable su informe.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintitres horas, extendiéndose la presente que someto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribirla, de que certifico.-

DILIGENCIA: La hago yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha no se ha celebrado por falta de número de asistentes.-

Lo que certifico a los efectos de dar cumplimiento al artículo 238 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Regimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Crevillente a 14 de Marzo de 1963

EL SECRETARIO

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 23 DE MAYO DE 1.963, A LAS 21 HORAS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.-

PRESIDENCIA:

DON ANTONIO MANUEL MAS PEREZ

ASISTENTES:

DON EMILIO SOLER GIL

DON EUGENIO MAS CANDELA

DON ANTONIO CANDELA SEMPERE

SECRETARIO:

DON JUAN ORTS SERRANO

En la villa de Crevillente a las veintitres horas del dia veintitres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, y en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron los señores que al margen se relacionan, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Dia al efecto girado.-

Justificó su falta de asistencia el Primer Teniente de Alcalde Don Manuel Gimenez Pastor.-

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mi, el Secretario, y de su orden, procedí a dar lectura al Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, siendo aprobados por unanimidad.

Entre la correspondencia oficial se dieron por enterados de lo siguiente:

Dada cuenta del anuncio de la Jefatura de Obras Publicas publicado en el Boletin Oficial de la provincia del 18 de Abril ppdo, por el que se abre información pública respecto a la concesión de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera de Abanilla a Elche a instancia de Viuda e Hijos de Basilio Fuentes, que pondrá en comunicación los nucleos rurales de El Realengo y San Felipe Neri, de este término municipal con Elche, Matola, Catral, San Isidro, Albatera, La Murada y Abanilla, considerando que ambos nucleos se hallan en la actualidad incomunicados, y que el establecimiento de este servicio beneficiaria considerablemente a los vecinos de esta parte del termino municipal, se acuerda por unanimidad acudir a dicha información pública para manifestar que el servicio que se proyecta es de verdadera necesidad y de mayor interes público-social para la zona afectada.

INSTALACIÓN SERVICIO DE VIAJEROS ABANILLA-ELCHE, PASANDO POR EL REALENGO Y SAN FELIPE NERI.-

Se dan por enterados del escrito del Director General de Sanidad de 13 de los corrientes, dando cuenta de que a Don Pablo Crespo

EXCEDENCIA VOLUNTARIA DEL ODONTOLOGO TITULAR DON PABLO CRESPO GALIANA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE
9

Galiana, Odóntologo del Cuerpo de Titulares, con destino en este Ayuntamiento, se le ha concedido la excedencia voluntaria por un período que no podrá exceder de 10 años ni será menor de 1, y en cuya situación deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 174, 175 y 176 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de Noviembre de 1.953.-

FALLO DE LA MAGISTRATURA DEL TRABAJO, DEMANDA DE UN PEON INTERINO.-

Asimismo se dan por enterados de la sentencia de la Magistratura del Trabajo de la provincia, dimanante del expediente incoado a virtud de demanda de DON FRANCISCO GIMENEZ REINA, Peón Interino de este Ayuntamiento que cesó como tal por haberse cubierto la plaza en propiedad, en la que se falla que se declara incompetente la Magistratura por razón de la materia.-

ACORDANDO FORMULAR ESCRITO CONTRA RECURSO DE VARIOS VECINOS ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA, IMPOSICION DE ARBITRIO DE CUADROS, ETC.-

Visto el escrito de la Delegación de Hacienda de la provincia, - Sección Provincial de Administración Local, dando conocimiento de que se halla de manifiesto, por un plazo de 15 días, el expediente instruido con motivo del recurso presentado ante el Ministerio de Hacienda por - DOÑA CONCEPCION MARTINEZ ARDID y 10 interesados más, impugnando la resolución dictada por esa Delegación de Hacienda en el expediente de reclamación que dichos interesados plantearon contra la imposición por esta Corporación del arbitrio con fin no fiscal sobre corrales, vaquerías y cuadras o establos, para desplazarlos del casco de la población, se acuerda formular escrito de alegaciones en defensa del establecimiento de la referida imposición.-

FACULTANDO ALCALDIA DESIGNAR DOS MUCHACHOS PARA ASISTIR A LA 1ª REUNION DE CIUDADES HERMANADAS.-

Dada cuenta del escrito de la Federación Mundial de Ciudades Hermanadas, representación española, dando conocimiento de que en Lérida y durante los días 10 al 20 de Julio del año en curso se celebrará la primera reunión de Jóvenes de Ciudades Hermanadas, para lo que se solicita la designación de dos jóvenes (muchacho o muchacha) de 17 a 20 años, un estudiante y un trabajador, por ejemplo, por parte de esta Corporación, con el fin de que asistan representando a la misma, la Comisión acuerda facultar a la Alcaldía para que designe a los dos jóvenes representantes de este Ayuntamiento, señalándoles a los mismos la cantidad de DOS MIL PESETAS, para sufragar los gastos esta expedición.-

LICENCIA DE OBRAS A DON FRANCISCO Y DON FAUSTO MACIA CARRERES.-

Vista la instancia de Don Francisco y Don Fausto Macià Carreres, solicitando la elevación de dos pisos para dos viviendas aisladas en la calle Cuerpo de Ejano nº 5, en la que consta el informe del Sr. Arquitecto Municipal y de la Comisión Informativa de Fomento, se acuerda de conformidad con los mismos, acceder a lo solicitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Por haber comenzado las obras sin autorización, se acuerda liquidar a los interesados, como sanción, derechos dobles.-

CONSTRUCCION DE TRES VIVIENDAS EN PARTIDA RURAL POR DON FRANCISCO POMARES SANCHEZ.-

Vista la instancia de Don Francisco Pomares Sánchez, solicitando la construcción de tres viviendas de planta baja en la partida rural de "Ampla", en la que consta el informe del Arquitecto Municipal, acreditativo de que el interesado posee tres edificaciones cuyos terrenos se hallan colindantes, totalizando la superficie de 10.562 metros cuadrados, con lo que respetando lo exigido por el artículo 69 de la vigente Ley de Régimen del Suelo de 12 de Mayo de 1.956, pudiendo por tanto hacer las viviendas de referencia porque con arreglo a la superficie de esta finca se puede edificar el volumen que se solicita, se acuerda acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que la finca será indivisible por hallarse en terreno rústico.-

INFRACCIONES DE OBRAS.-

Se dá conocimiento de las infracciones de licencias de obras siguientes:

Don Salvador Pladó Martínez en la calle San Isidro nº 5, está cubriendo un vallado sin proyecto y por tanto sin legalizar. Don Bautista Macià Gonzalvez, en la calle Reyes Católicos, está realizando un arreglo total en el número 2 de esta calle sin autorización.- Don Francisco Pérez Espinosa, en Bodquera Marchantero nº 15, tiene autorización para cercar el terreno y lo ha techado, Don José Planells Mas, en Bodquera Marchantero nº 17, solicitó vallado y ha techado y terminado la vivienda, Don Francisco Guilabert Mandón, en calle Carretas, solicitó permiso de vallado y está haciendo una vivienda.

La Corporación a la vista de estas infracciones acuerda por unanimidad:

ACORDANDO SE SIGA EL TRAMITE DE AUDIENCIA.-

Que se dé el trámite de audiencia a cada uno de estos infractores a que se refiere el artículo 116 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAVALENA

de 12 de Mayo de 1.956 y que la Alcaldía proceda en cada caso a exigir a los interesados que legalicen la situación en esta Corporación, presentando los planos correspondientes si preciso fuere, y liquidando como sanción derechos dobles, además de los ordinarios, salvo que en el trámite de audiencia se considere que los descargos que formulen los interesados son lo suficientemente convincentes, como para reducir o suprimir la sanción. Todo ello sin perjuicio de suspender inmediatamente las obras que están realizando.-

LÍNEA EN LA CALLE SIE-RRA Nº 19.-

Se autoriza a Don José Fajardo González, para alinear en la calle Sierra nº 19, construcción de dos ventanas y reconstrucción del techo, debiendo satisfacer los 5'68 metros que toma de calle, a razón de 150 pesetas metro cuadrado.-

AUTORIZACIÓN OBRAS EN EDIFICIO SUJETO A LÍNEA EN LA C/ GENERALÍSIMO.-

Se concede a DON IGNACIO (LLOMBART SABATÉ) digo, GONZALEZ PASTOR, exclusivamente para separar la cocina interior y pared interior, teniendo en cuenta que por hallarse fuera de línea el edificio no podrá en ningún momento realizar obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, - pero sí las pequeñas separaciones que se autorizan, porque se considera que se incluyen en la exigencia de higiene, ornato y conservación del inmueble.-

SOBRE LA MESA.-

Queda sobre la mesa el punto nº V del Orden del Día, por estar pendiente del informe de la Comisión de Fomento.

INFORME SOBRE INSTALACIÓN DE NUEVAS INDUSTRIAS.-

Vistos los expedientes sobre solicitud de apertura de industrias formulados por DON JOSE FAJARDO MAS, para instalación de una fábrica de alpargatas con una máquina accionada por un motor de 2 H.P.; DON DIEGO CORREGES ASSUAR, instalación de un telar mecánico accionado por un motor de 2 H.P.; y DON JOSE Y SEBASTIAN MARTINEZ COVES, instalación de una fábrica de boinas, e blusas, accionada por un motor de 2 H.P., y teniendo que emitir esta Corporación informe, según previene el Reglamento sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y vistos asimismo, cuantos trámites se han llevado a cabo en los presentes expedientes, y en particular el informe del Secretario de esta Corporación, procede emitir el siguiente informe:

1º:- Los emplazamientos de las actividades a que se refieren los presentes expedientes, así como las demas circunstancias de dichas actividades están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de Noviembre de 1.961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, por cuanto pueden autorizarse las instalaciones siempre que se sujeten a las condiciones que en su informe señala el técnico municipal.

2º:- En dichas zonas de emplazamientos y en sus proximidades existen otras "actividades" análogas que pueden producir efectos aditivos, por cuanto podrian autorizarse las instalaciones aludidas en las condiciones que se señalan en el número anterior. En particular son las siguientes: En la de Don José Fajardo Mas, existen una fábrica de Tejidos y un taller mecánico a unos 60 metros; en la de Don Diego Carreres Aguar, existe una fábrica de tejidos a unos 30 metros y un taller de hilados a unos 45 metros; y en la de Don José y Sebastian Martines Coves, existe una fabrica de tejidos a unos 60 metros y un taller mecanico a unos 100 metros.

SOBRE LA MESA.-

Queda sobre la mesa el punto número VII del Orden del Dia.-

RECIBOS Y FACTURAS.-

Se aprueba una relación de recibos, facturas y otros pagos por un total de 50.252'30 pesetas, cuyo detalle obra en el Libro Oficial de Facturas.-

DESESTIMADA SOLICITUD DE BAJA DE VENTA DE PASTAS.-

Se desestima solicitud de baja por haber estado en el negocio de pastas en parada a DOÑA ANTONIA GALIANO AGUADO, por haberse comprobado que continua desempeñando los domingos y festivos la actividad que dice no ejercer.-

TRASPASO DE INDUSTRIA DE COLCHONERIA.-

Se accede a la petición que hace Don José Quesada Sanchez de traspaso de su industria de colchonero en calle Santisima Trinidad nº 28, a favor de Don Salvador Macià Coves, previo pago de los derechos tarifados en Ordenanza, cursando la baja y alta correspondiente.-

BAJA DE ARBITRIOS DE COMERCIO DE VENTA DE CALZADOS.-

Se accede a la petición de Baja de arbitrios desde 1º de Enero del año en curso al comercio de ventas de calzado propiedad de DOÑA ENCARNACION DAVO FERRANDEZ.-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GREVILLENTE
11

DEVOLUCIÓN INGRESO INDEBIDO A D. RAMÓN MARTÍNEZ MAS.-

Visto el informe de Intervención, se acuerda devolver un ingreso indebido de 661'25 pesetas, anulando los recibos obrantes en Ejecutiva números 22.995 de 200'- pesetas; 22.726 de 90'- pesetas y 22.569 de 371'25 pesetas, extendidos a nombre de Don Ramón Martínez Más, por tratarse de mercancías derruptas.-

PRÓRROGA PAGO CONTRIBUCIONES ESPECIALES ALCANTARILLADO (2ª FASE), A DOÑA DOLORES SORIANO QUESADA.-

Visto el informe de Intervención, se accede a la petición de Doña DOLORES SORIANO QUESADA, sobre prórroga para pago de la cuota del alcantarillado, 2ª Fase, pero teniendo en cuenta que el importe de 1.868'80 pesetas deberá de liquidarse en el plazo de un año, o sean a razón de 155'73 pesetas mensuales, haciendo constar a la interesada que la falta de pago de cualquier mensualidad llevará consigo el cobro de lo que tenga entonces pendiente de pago en su totalidad por la vía ejecutiva.-

ERROR DE HECHO EN CONTRIBUCIONES ESPECIALES.-

Se rectifica error de hecho sobre pago de contribuciones especiales de alcantarillado (colector central) por cuota que se asignó a Don Manuel Amorós Pérez de 100'- pesetas, ya que el recibo se ha de extender a nombre de Don Antonio Castelló Diccdo.-

DESESTIMADA INSTANCIA SOBRE ABONO 2.486 LITROS VINO AGRIO.-

Se desestima petición de DON JOSE FERNANDEZ HURTADO, reclamando el abono de 2.486 litros de vino agrio de la cosecha de 1.961, por corresponder a cosecha atrasada, siendo por tanto improcedente su devolución.-

EXPEDIENTE DE PARTIDAS FALLIDAS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 1.958 AL 1.962.-

Presentada por el Agente Ejecutivo Don Ramón Torres Rampello, una relación de deudores que no han (satisfecho) digo, hecho efectivos sus débitos, en los que les correspondió pagar por Salvas, vigilancia, medallas, entrada de carruajes, rodaje, construcción, alcantarillado, depósitos, abuelo, multas, y O.V.P., correspondientes a los años 1.958, 1.959, 1960, 1961 y 1.962, contra quienes se ha seguido el procedimiento de apremio, conforme a lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación de lo que daba cuenta para que se tome el acuerdo procedente.

En su consecuencia, la Corporación, visto el informe de la Alcaldía y Secretaría, previo un detenido exámen de dicha relación y los antecedentes que ha podido adquirir respecto de cada uno de los deudores incluidos en la misma, acuerda, por unanimidad, que se instruya expediente con certificación de este acuerdo y que se exponga al público copia de dicha relación con los correspondientes Edictos para que en

el término de cinco días puedan presentar los interesados cuantas reclamaciones crean oportunas contra la declaración de partidas fallidas de dichos débitos, o de alguno de ellos, y pasado este plazo, previo informe de Intervención, se dé cuenta a la Corporación, para que en virtud del resultado (de todo ello) digo, que todo ello ofrezca acordar en definitiva lo más procedente.-

TRANSMISIONES DE NICHOS.-

Vistas las instancias de varios interesados solicitando la transmisión de nichos en el Cementerio Municipal, en las que consta el informe de la Comisión Informativa de Sanidad, se acuerda acceder a lo solicitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de mejor derecho de tercero, a los siguientes:-

A DON JUAN GARCÍA GUIRADO, ESPOSA E HIJOS, transmisión de los nichos 2 y 3 de la media parcela 55 lindante con la 53 de la calle San Cayetano del Cementerio Municipal, propiedad de Don Antonio Candela Belén.-

A DOÑA TERESA GALIPIENSO ASENCIO, transmisión del nicho nº 3 de la media parcela 44 lindante con la 42 de la calle Angel de la Guarda del Cementerio Municipal, propiedad de Don Mariano Martínez.-

A DOÑA PILAR REVUELTO LACAL, transmisión del nicho nº 24 de la media parcela 35 lindante con la 37 de la calle San Cayetano del Cementerio Municipal, propiedad de Don Antonio Candela.-

A DOÑA TERESA VICEDO MAS E HIJOS, transmisión del panteón sito en la parcela 97 de la numeración antigua del Cementerio Municipal, propiedad de Doña María Asunción Vicedo.-

TRANSMISIÓN DE NICHO DESTIMADA.-

Se desestima la transmisión del nicho nº 3 de la media parcela 84 lindante con la 82 de la calle San José del Cementerio Municipal, cuya propietaria era Doña Pura Pérez Polanco, que la adquirió como heredera de su hermana Doña Teresa, habida cuenta de la prohibición señalada en el artículo 10 de la vigente Ordenanza Municipal y tratarse de ser segundo poseedor la solicitante.-

Se dá lectura del informe sanitario evacuado por el Médico Titular del Distrito de la Rambla, Don Pedro Rabadán Fernández, refe-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE
12

INFORME SOBRE SITUACION SANITARIA DE LA RAMBLA DE ESTA POBLACION.-

rente a la situación sanitaria de la propia rambla, así como a la propuesta del Ingeniero Municipal sobre el particular, y de conformidad con estos informes, se acuerda por unanimidad:

1º.- La prohibición absoluta de la existencia de vertederos de basuras y residuos industriales en el cauce de la rambla, debiendo requerirse a los interesados que en la actualidad han producido los atterraderos existentes que lo supriman en un plazo máximo de ocho días a contar desde la notificación.-

2º.- Prohibición absoluta de vertidos de excretas y aguas negras en todo el cauce de la Rambla que atraviesa el casco de la población, debiendo verter en fosas sépticas o pozos absorbentes.-

3º.- Permitir el vertido de las aguas industriales, procurando no queden estancadas en el cauce, para lo cual se deben anular los hoyos existentes o "conducir" las aguas mediante una reguera formada en el cauce o por ambas cosas a la vez si ello es necesario.-

4º.- A los industriales cuyas aguas queden estancadas se les obligará a que lo eviten por el procedimiento anterior y con carácter urgente se deberá hechar cal viva para eliminar la contaminación de las aguas estancadas actualmente.

5º.- Se ejercerá una vigilancia constante del cauce para poder conservar con facilidad el buen uso de la citada reguera.-

Los gastos que produzcan estos trabajos serán de cuenta de los propietarios beneficiados.-

6º.- Se ordena al Sr. Ingeniero Municipal que haga un estudio previo sobre posibilidad de establecer un colector central de alcantarillado en el cauce de la Rambla.-

PUNTO ELIMINADO.-

Se elimina el punto número XIX del Orden del Dia.-

OCUPACION KIOSCO DEL PASEO DEL CALVARIO DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO.-

Se accede a la petición de DON JOSE MAS LLEDO de ocupar durante la temporada de verano el Kiosco del Calvario, junto al Grupo Escolar "CARLOS GARCIA", previo pago de los derechos tarifados en Ordenanza.-

PAGO ASISTENCIA ODONTOLOGO A UN FUNCIONARIO.-

Se acuerda, vista la propuesta del Jefe de la Policía Municipal, hacer efectiva al Funcionario DON ANTONIO ADSUAR SORIANO, la cantidad de 240'- pesetas, por la asistencia del ODONTOLOGO a su

SE ACUERDA EL PAGO DE HONORARIOS A ODONTOLOGO QUE PRESTE SERVICIOS A FUNCIONARIOS Y FAMILIARES DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

esposa y por los servicios de cinco extracciones.-

Se acuerda igualmente que para todos los funcionarios de esta Corporación, para los que el Ayuntamiento tiene la obligación de prestarles la asistencia médico farmacéutica, que hasta tanto no se haga una igualas con Odontólogo residente en esta localidad, el Ayuntamiento satisfará el importe de los honorarios de este facultativo por extracciones que se hagan en Grenillente. Es decir, que el Ayuntamiento pagará los gastos de médico de extracciones de dientes o muelas de los funcionarios y sus familiares que (no) digo, no se hagan en Odontólogo residente por el Seguro de "El Caracol"; todo ello con carácter transitorio hasta que se resuelva definitivamente esta cuestión.

PROPUESTA SOBRE REDUCCIÓN DEL PERSONAL DE LIMPIEZA.-

A propuesta del Presidente de la Comisión de Gobernación y a la vista de la Orden de 20 de Febrero de 1.963, sobre cómputo de periodos para el disfrute de prestaciones y regularización de las cotizaciones para adquirir el derecho a las mismas en los regímenes de seguridad social, se acuerda que se lleve a efecto el estudio procedente para proponerlo a esta Corporación con el fin de que se reduzca el personal de limpieza de la Casa Consistorial a una encargada y a otra encargada el servicio de limpieza del Colegio Municipal "MACIAS ABELA".-

En Despacho Extraordinario y previa conformidad de los asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

INTERESANDO UTILIZAR RAMAL DE CATRAL, AGUAS DEL TAIBILLA, PARA OBTENER EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO DE LAS CASICAS.-

I.- Se faculta a la Alcaldía para que haga las gestiones oportunas con el fin de que la misma recabe de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla la utilización del ramal que suministra agua a Catral y que pasa por el termino municipal de Grenillente, junto al nucleo rural de Las Casicas, a fin de obtener el servicio de agua potable en el Barrio indicado, incluso con cargo a la dotación del Ayuntamiento de Grenillente, ya que de este servicio se beneficiarian unas 400 (personas) digo, personas allí residentes.

SOLICITUD DE DÑA PATROCINIO CANDELA, A LA DELEGACIÓN DE LA VIVIENDA.-

II.- Se remite a la Delegación Provincial de la Vivienda reclamación de DOÑA PATROCINIO CANDELA SEMPERE, para que resuelva sobre lo interesado en la misma por considerar que es de la competencia de dicho Organismo.-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GREVILLENTE
13

PROYECTO URBANIZACION DE LA PLAZA CHAPI.-

III.- Se solicita del Arquitecto Municipal DON FERNANDO PEREZ SEGURA, que haga un estudio sobre proyecto de urbanizacion de la Plaza Chapi.-

FACULTANDO ALCALDIA RESUELVA ANOMALIAS QUE SE PRODUCEN EN SERVICIO VIAJEROS CON EMPRESA AUSTALET.-

IV.- Dada cuenta de las anomalias que se están produciendo en el servicio de transporte de viajeros por carretera de la linea Grevillente-Elche-Alicante, de la cual es concesionaria la Empresa Austalet, se faculta a la Alcaldia para que haga las gestiones oportunas respecto a la empresa, y en su caso ante los Organismos competentes, para resolver las deficiencias existentes.-

LIBRAMIENTO 10.000'- PESETAS AL PATRONATO DE LA SEMANA SANTA, A JUSTIFICAR.-

V.- Se acuerda que se libren 10.000'- pesetas mas al Patronato de la Semana Santa Grevillentina, para hacer frente al pago de los gastos de los festejos de dicha semana, ultimamente celebrados, debiendo justificarse por el Presidente de dicho Patronato la inversión de las mismas y de las cantidades anteriormente libradas para el mismo.-

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanto la sesión siendo las veintitres horas, extendiendose la presente Acta, que sometio a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a Tal calidad, de que certifico.-

ACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 30 DE MAYO DE 1963, A LAS 21 HORAS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.-

PRESIDENCIA:
DON MANUEL GIMENEZ PASTOR

ASISTENTES:
DON EMILIO SOLER GIL
DON EUGENIO MAS CANDELA

SECRETARIO:
DON JUAN ORTS SERRANO

En la villa de Benillente a las veintiuna horas del día treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, se reunieron los señores que al margen se expresan componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado. Justificó su falta de asistencia Don Antonio Candela Sampere.-

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mí, el Secretario, y de su orden, se procedió a la lectura y extracto de acuerdos de la sesión anterior, siendo aprobados por unanimidad.-

LICENCIAS DE OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION.-

Vistas las instancias de varios interesados solicitando obras de nueva planta en las que constan los informes del Sr. Arquitecto Municipal y de la Comisión Informativa de Fomento, se acuerda acceder a lo solicitado salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero; a los siguientes señores:

A DON ANTONIO CANDELA BELEN, construcción de una vivienda de planta baja en la calle Dos Molinos.-

A DON ISIDRO BOVER MAS, elevación de un piso para oficinas en la calle Santa Maria de la Cabeza.-

A DON SALVADOR LLEDO MARTINEZ, construcción de un local almacen en la calle San Isidro nº 5.-

A MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA, elevación de un piso en la calle Vereda Hospital s/n.-

AUTORIZACION CONSTRUCCION VIVIENDA SUBVENCIONADA EN LA CALLE MARIANO BENLLIURE.-

Vista la instancia de DOÑA MARIA OLIVER BELDA, solicitando le sea concedida la autorización para construcción de una vivienda subvencionada en la calle Mariano Benlliure, que con anterioridad y en sesión de 16 de Enero del año en curso le fué aprobado por esta Permanente, incluyendo entonces la misma vivienda que irá en primer piso y la construcción de la planta baja. Resultando que la

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE
14

protección de la vivienda solo afecta a la elevación de piso, liquidado en su día la licencia tanto en la planta baja como en la vivienda subvencionada la bonificación del 90%, y considerando que lo que pretende la interesada el la aprobación con independencia del proyecto de la vivienda subvencionada, la cual ha sufrido ligeras variaciones dice, modificaciones, como son la construcción de terraza en lugar de techo de teja, y un water con cuarto de baño más, todo ello con arreglo al proyecto del Arquitecto Don Antonio Serrano Peral, se acuerda por unanimidad, aprobar este proyecto de vivienda subvencionada liquidándole a la interesada solamente la diferencia de presupuesto de vivienda entre el proyecto definitivo y el actual, con la bonificación correspondiente por tratarse de la misma obra, debiendo además liquidar la cantidad correspondiente al 90% de la planta baja que se liquidó como protegida y que realmente no lo es. Todo ello salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.-

PLAZO DE EJECUCION DE OBRAS AUTORIZADAS A DON FRANCISCO GOMEZ SEPULCRE, EL DE CINCO AÑOS.-

Vista la instancia de DON FRANCISCO GOMEZ ESPINOSA, poniendo en conocimiento de esta Permanente que con referencia (la) digo, a la licencia concedida a su difunto padre Don Francisco Gómez Sepulcre en sesión de 9 de Abril ppdo., en dicha ocasión no se hizo mención al plazo de ejecución de dichas obras, que ya están comenzadas, para lo cual precisa un plazo aproximado de cinco años puesto que se realizarán en varias etapas, en atención a las necesidades de la industria, solicita en consecuencia del Ayuntamiento se complete aquella licencia de obras con el fin de que se considere como plazo de ejecución el mencionado de cinco años, a efectos de evitar la caducidad de la licencia de obras. Visto el informe de la Comisión de Fomento, se acuerda acceder a lo solicitado, con lo cual se fija como plazo de ejecución de las obras concedidas a Don Francisco Gómez Sepulcre en sesión de 9 de Abril ppdo, el plazo de cinco años.-

INFORME SOBRE INSTALACION DE NUEVA INDUSTRIA.-

Visto el expediente sobre solicitud de instalación de una cámara frigorífica formulada por DON MANUEL FUENTES CANDELA, y teniendo que emitir esta Corporación informe, según previene el Reglamento sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y visto asimismo, cuantos trámites se han llevado a cabo en el presente expe

diente, y en particular el informe del Sr. Secretario de esta Corporación, procede emitir el siguiente informe:

1º.- El emplazamiento de la actividad a que se refiere el presente expediente así como las demás circunstancias que en dicha actividad obran de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de Noviembre de 1.961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, por cuanto puede autorizarse la instalación siempre que se sujete a las condiciones que en su informe señala el Técnico Municipal.-

2º.- En dicha zona de emplazamiento y en sus proximidades existen otras actividades análogas que pueden producir efectos aditivos por cuanto podría autorizarse la instalación aludida en las condiciones que se señalan en el numero anterior. Existe una fabrica de tejidos a unos cien metros.-

INSTALACIONES DE NUEVAS INDUSTRIAS.-

Vistos los expedientes incoados para la instalación de industria a instancia de varios interesados, de esta localidad, y

RESULTANDO:

1º.- Que las solicitudes de los interesados se expusieron al público en el Boletin Oficial de la provincia, durante los plazos reglamentarios, comunicándose a los vecinos colindantes de las fincas donde se pretenden instalar las industrias, el deseo de los interesados de llevar a cabo las instalaciones.-

2º.- Que contra dichas instalaciones no se presentaron en el tiempo reglamentario reclamación alguna contra las mismas.-

3º.- Que en los expedientes de su razón informaron los señores Jefe Local de Sanidad é Ingeniero Municipal, cada uno en su respectiva competencia.-

4º.- Que el Secretario del Ayuntamiento informó igualmente sobre la existencia de otras actividades análogas que pudieran producir efectos aditivos.-

5º.- Que la Comisión Permanente informó favorablemente estas instalaciones siempre que se sujeten a las condiciones que en su informe señala el técnico municipal.-

6º.- Que vistos los expedientes por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en fecha 16 de Mayo de 1.963, acordó no calificarlas

ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE
15

como molestas, insalubres, nocivas ni peligrosas.-

CONSIDERANDO: Que se han cumplido los trámites exigidos por el Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, y que instalando las industrias respectivas en las condiciones que más adelante se indicarán, de conformidad con el informe del Ingeniero Municipal y de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, serán inofensivas estas industrias.-

VISTOS los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas aludido, esta Comisión acuerda autorizar las instalaciones de nuevas industrias que más adelante se indicarán bajo las siguientes condiciones:

1ª.- Instalarán las máquinas, motores y transmisiones aisladas de las medianas y sobre cimientos propios, con objeto de evitar vibraciones y si estos inconvenientes no pudieran salvarse, se abstendrán de instalarlas, por caer dentro de la clasificación de industrias incómodas por sus instalaciones.-

2ª.- Se sujetarán para la instalación de motores a cuanto dispone el vigente Reglamento de instalaciones receptoras y cuantas disposiciones se hayan dictado sobre las mismas.-

3ª.- Dadas las características de las industrias de que se trata y sus situaciones con relación a las casas vecinas, se abstendrán de poner en funcionamiento la maquinaria antes de las 8 de la mañana y después de las 8 de la tarde.-

4ª.- En el supuesto de que sean concedidas las licencias, no deberán comenzar a ejercer las industrias sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación y la consiguiente redacción del Acta de conformidad por el Funcionario municipal competente.-

Caso de que el Acta no sea de conformidad, deberá suspenderse la puesta en marcha hasta que se solucionen los reparos que merezcan las instalaciones.-

5ª.- Las instalaciones quedarán sometidas a la vigilancia e inspección del Municipio, reservándose este el derecho de exigir posteriormente la adopción de otras medidas para hacer inofensivas las industrias si así se comprobare o así resultare de su variación o por si fuese

sobreañadido algún nuevo procedimiento de fabricación, cansante de nuevos motivos de molestias, inseguridad o peligrosidad.-

6ª.- En lo no previsto en estas condiciones, son de aplicación las disposiciones pertinentes del Reglamento de actividades e industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de Noviembre de 1.961.-

7ª.- Estas autorizaciones no surtirán sus efectos si los interesados no aceptan por escrito todas y cada una de las condiciones anteriormente aludidas, impuestas por esta Corporación, y satisfacen los derechos otras municipales de apertura de establecimientos.-

8ª.- Igualmente quedarán sin efecto si los interesados no acreditan ante el Ayuntamiento la autorización de la Jefatura de Industria y el haber cursado alta en el Impuesto Industrial, cuota Licencia Fiscal.-

Estas instalaciones son las siguientes:

CAMARA FRIGORIFICA.- Δ DOÑA MARIA RUIZ RAMIREZ, instalación de una cámara frigorífica en carnicería accionada por un electromotor de 1 H.P. en la calle de Nuestra Señora de los Dolores número 17. Se le exime de la condición 3ª.-

ZAPATILLAS VULCANIZADAS.- Δ DON JOSE ANTONIO FERNANDEZ DAVO, para instalación de una fábrica de zapatillas vulcanizadas con un total de 44'32 H.P., en la calle Reverendo Pascual Martínez nº 40. Se le exime de la condición 3ª.-

CAMARA FRIGORIFICA.- Δ DON LORENZO LOPEZ JOVER, para instalar una cámara frigorífica en Bar de cinematógrafo, accionada por un electromotor de 1 H.P., en la calle Generalísimo nº 5. Se le exime de la condición 3ª.-

CAMARA FRIGORIFICA.- Δ DON ANTONIO MACIA MAS, para instalación de una cámara frigorífica en ultramarinos, accionada por un electromotor de 1 H.P. en la calle Angel nº 110. Se le exime de la condición 3ª.-

TINTES, APRESTOS Y ACABADOS.- Δ CREVILLENTE INDUSTRIAL, S.A., para la instalación de una fábrica de tintes, aprestos y acabados en la calle La Estación nº 71 (Cuartel Este). Se le exime de la condición 3ª.-

FABRICA DE HIELO.- Δ DON PEDRO CECILIA GUERRERO, para instalación de una fábrica de hielo con un total de 42 H.P., en la calle Vereda Hospital s/nº. Se le exime de la condición 3ª.-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

CARPINTERIA MECANICA

A DON JOSE PENALVA CERDAN, para instalación de una carpintería mecánica con un total de 13 H.P. en la calle Avda. de Orihuela nº 13, todas las condiciones anteriormente aludidas.-

DEPOSITO DE FUE-OIL

A VIUDA DE JOSE LLEDO MAS, S.A., para instalación de un depósito de fue-oil de 20.000 litros en la calle Cuesta de Rano nº 6. Se le exigen todas las condiciones anteriormente aludidas.-

TALLER DE HILADOS

A DON ELEUTERIO PLANELLES ALFONSO, para instalación de un taller de hilados con 11 máquinas acanaladas con un total de 3 H.P. en la calle Lavadra nº 34. Se le exigen todas las condiciones anteriormente aludidas.-

TEJIDOS DE ALFOMBRAS

A DON VICENTE NAVARRO PEREZ, para instalación de una fábrica de tejidos de alfombras con un total de 3 H.P. en la calle Avenida de la Paz nº 15. Se le exigen todas las condiciones anteriormente aludidas.

TEJIDOS DE ALGODÓN

A DON JOSE GUILABERT MIRALLES Y DON FRANCISCO PEREZ SOLER, para instalación de una fabrica de tejidos de algodón con un total de 7 H.P., en la calle Tejedores nº 7. Se le exigen todas las condiciones anteriormente aludidas.-

CALDERA DE VAPOR

A DON FRANCISCO GOMEZ SEPULCRE, para instalación de una caldera de vapor en la calle Corazón de Jesús nº 41. Se le exigen todas las condiciones anteriormente aludidas.-

LAMINADOS E HILADOS DE ESPARTO.-

A DON ANTONIO CANDELA SEMPERE, para instalación de una fábrica de laminados é hilados de esparto con un total de 16 H.P. en la calle Gutierre de Cárdenas nº 9. Se le exigen todas las condiciones anteriormente aludidas.-

En Despacho Extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

GASTOS ACTUACION SOCIEDAD CORAL "EL PERICON" DE BARCELONA.-

Se acuerda que los gastos de actuación de la Sociedad Coral "EL PERICON" de Barcelona, que tendrá lugar en esta localidad el próximo día 2 de Junio y que ascienden a 1.500 pesetas, se hagan efectivas con cargo al capítulo de Festejos.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintidos horas, extendiendose presente, que somete a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribirla, de todo lo cual, yo, el Secretario,

certifico.-

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha no se ha celebrado por no haber asuntos de que tratar.-

Lo que certifico a los efectos de dar cumplimiento al artículo 238 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Regimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Cheste a 4 de Junio de 1.963

EL SECRETARIO

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 11 DE JUNIO DE 1.963, A LAS 21 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-

PRESIDENTE:

DON ANTONIO MANUEL MAS PEREZ

ASISTENTES:

DON MANUEL GIMENEZ PASTOR

DON EMILIO SOLER GIL

DON EUGENIO MAS CANDELA

SECRETARIO:

DON JUAN ORTS SERRANO

En la villa de Cheste a las veintiuna horas del dia once de Junio de mil novecientos sesenta y tres, y en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron los señores que al margen se relacionan, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Dia al efecto girado. Justificó su falta de asistencia Don Antonio Candela Sempere.-

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mi, el Secretario, y de su orden, procedí a la lectura del Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, siendo aprobados por unanimidad.-

LICENCIAS DE OBRAS.-

Vistas las instancias de obras de nueva planta a instancia de varios interesados, en las que constan el informe del Sr. Arquitecto

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE
17

Municipal y de la Comisión Informativa de Fomento, se acuerda acceder a lo solicitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de mejor derecho de tercero, a los siguientes señores:

Δ DON JOSE TORRES JUAN, para construcción de una vivienda de planta baja en la calle Boguera Calvario.-

Δ DON ANTONIO SANCHEZ FERROL, para elevación de un piso en la calle Colón nº 53, con la condición de que el patio sea de las medidas mínimas de 3x3 metros cuadrados.-

Δ DON FRANCISCO ALFONSO LLEDO, para elevación de un piso en la calle Mª Magdalena nº 8. Derechos dobles por haber empezado las obras sin autorización.-

Δ DON FRANCISCO GIMENEZ GIMENEZ, para construcción de una vivienda de planta baja en la calle Pendra nº 39 duplicado.-

CONSULTA POR EL INGENIERO MUNICIPAL SOBRE CONSTRUCCION ΔCOMETIDAS DE ALCANTARILLADO DONDE NO EXISTE INSTALADO ESTE SERVICIO.-

Respecto a la consulta que hace el Ingeniero Municipal para las acometidas de alcantarillado donde no existe instalado este servicio oficialmente, con posibilidad de desaguar a una acequia de riego que haga sus veces, la Corporación acuerda comunicar al interesado que para informar sobre el particular ha de tenerse siempre presente el acuerdo adoptado por esta Permanente en sesión del 15 de Febrero pasado, que dice: "Que las peticiones de acometida de alcantarillado en calles donde no existe red general de alcantarillado se autorizarán bajo la condición de, sin que ello suponga derecho adquirido alguno, cuando el Ayuntamiento construya en su día nueva red de alcantarillado a la que por mejor situación o conveniencia del servicio esté obligada la correspondiente finca a acometer a ella."-

Independientemente de ello el Ayuntamiento concederá discrecionalmente estas acometidas en forma de precario.-

OBRAS MENOR Δ DON ISIDRO BOYER MAS.-

Vista la instancia de DON ISIDRO BOYER MAS, con domicilio en Santa María de la Cabeza nº 1, solicitando derribar la terraza y reconstruirla, por encontrarse la misma en estado ruinoso, se acuerda acceder a lo solicitado.-

INFRACCION DE OBRAS POR DON RAMON LOPEZ VAZQUEZ.-

Dada cuenta de la infracción de obras cometida por DON RAMON LOPEZ VAZQUEZ, consistente en vallar un terreno sobrante de vía pública sin haberle dado línea y sin autorización municipal, habiendo

solicitado en su día la autorización para reparar la pared de su patio que le fué concedida por el Alcalde por Decreto nº 260, la Permanente acuerda por unanimidad suspender inmediatamente las obras, sancionando con 100'- pesetas al maestro de obras Don Ramón Gallardo Navarro, y al interesado con otras 100'- pesetas, por el mismo motivo. Si el interesado desea adquirir este sobrante de vía pública deberá solicitarlo independientemente.-

DESESTIMADA RECLAMACION SOBRE ESTADO RUINOSO CASA Nº 23 de LA C/SAN FRANCISCO.-

Vista la instancia de DON ANTONIO MAS' SIERRA, dando cuenta de que la casa nº 23 de la calle de San Francisco propiedad de Don Cayetano Torres Llorens, y colindante con la del denunciante, se encuentra en estado ruinoso con la consiguiente amenaza para el mismo, visto el informe del Arquitecto Municipal se acuerda comunicar al interesado que el Ayuntamiento no puede intervenir en la cuestión de referencia, puesto que la casa en cuestión presenta un estado de ruina, que no es inminente no afectando a la casa del Sr. Más Sierra.-

PETICION ELIMINADA D. DIA

Queda eliminado del Orden del Día la petición de Don Ramón y Mario Martínez Más.-

REALIZAR INSPECCION DE OBRAS' POR DON JUAN LUIS' MAS MAS.-

A propuesta del Presidente de la Comisión de Fomento se acuerda que la inspección de obras se realice por el Auxiliar Administrativo afecto a la oficina de obras DON JUAN LUIS' MAS MAS', lo que hará dentro del horario de horas de oficina, sin perjuicio de que con arreglo a su gestión se le señale en su día un premio (a fin de ejercicio), si el acreedor de ello.-

RECIBOS' Y FACTURAS'.-

Se aprueba relación de recibos y facturas y otros pagos, cuyo total importe asciende a 37.410'XX pesetas, cuyo detalle obra en el Libro Oficial de Facturas.-

PROPUESTA MODIFICACION DE CREDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1.960-A.-

Conocida la propuesta de modificación de créditos dentro del presupuesto extraordinario 1.960-A, y encontrando ajustada a la realidad las modificaciones que se proponen, no se encuentra reparo que oponer a dicha propuesta, se acuerda por unanimidad exponerlo al público durante el plazo de quince días, y que se eleve al Pleno de la Corporación quien con su más alto criterio resolverá lo más conveniente, siendo, por tanto, favorable el informe de esta Permanente.-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GREVILLENTE

NUEVO REAJUSTE DE RENTA DE LA CASA DE CORREOS Y TELEGRAFOS (110.000'-PESETAS).-

Conocidos los escritos que, por una parte, dirige la Dirección General de Correos y Telecomunicación, Sección Construcciones, y por otra la Administración Principal de Correos, solicitando de nuevo que por el Ayuntamiento se haga nuevo estudio sobre la renta que ha de percibir este Ayuntamiento, por los servicios y vivienda del edificio de Correos y Telegrafos que se tiene en proyecto construir, ya que se sigue considerando elevada la renta que se fijó últimamente de 125.000'- pesetas anuales, resultando que la valoración de la parte afectada a los servicios de referencia importa 1.164.451'14 pesetas, y que el préstamo incluido intereses y amortización viene a resultar el 8'368 por ciento en 20 años, se acuerda reajustar la renta teniendo en cuenta que debe compartirse el gasto con la Administración Central y el Ayuntamiento, señalándo como renta que habrá de satisfacer el estado por los servicios de Correos y Telecomunicación y vivienda de los Jefes respectivos, la cantidad de 110.000'- pesetas anuales, habida cuenta del precio de los alquileres en esta localidad.-

RECLAMACIÓN DE PLUS VALÍA ESTIMADA, EXPEDIENTE Nº 405/1962 DE DON MANUEL BUENO MARTINEZ.-

Vista la reclamación presentada por DON MANUEL BUENO MARTINEZ, contra la liquidación del expediente de Plus Valía nº 405/1962, en la que el interesado acredita por medio de documento fehaciente (certificado del Registro de la Propiedad) acreditativo de que el inmueble de la calle San Joaquín nº 39, objeto de este expediente, tiene una superficie total de 99'01 metros cuadrados, la Corporación acuerda estimar esta reclamación y que se practique nueva liquidación sobre los metros de superficie referidos.-

RECLAMACIÓN DE PLUS VALÍA ESTIMADA, EXPEDIENTE Nº 473/62 DE DOM JUAN POMARES SOL.-

Respecto a la reclamación que formula DON JUAN POMARES SOL, contra liquidación de expediente de Plus Valía nº 473/62, visto el informe del Negociado de Plus Valía, se acuerda estimarle la valoración a razón de 150'- pesetas metro cuadrado, en el trienio 1.962-64, debiendo practicarse nueva liquidación de Plus Valía sobre esta base; y que por Intervención se proceda a la devolución de 249'90 pesetas, por diferencia entre una y otra liquidación.-

DESESTIMADA RECLAMACIÓN DE D. JOSE PENALVA ASENSIO.-

Se desestima reclamación de DON JOSE PENALVA ASENSIO, por contribuciones especiales alcantarillado (colector central), a razón de 100'- pesetas, ya que la indicada finca figura empadronada en la contribución urbana.-

TRANSMISIONES DE NICHOS.-

Vistas las instancias de varios interesados, solicitando transmisiones de nichos en el Cementerio Municipal, en las que consta el informe de la Comisión Informativa de Sanidad, se acuerda acceder a lo solicitado, sobre el derecho de propiedad y sin perjuicio de mejor derecho de tercero, a los siguientes señores:

A DON ANTONIO GIMENEZ RODRIGUEZ E HIJOS, transmisión del nicho nº 2 de la media parcela 53 lindante con la 55 de la calle San Cayetano del Cementerio Municipal, propiedad de Don Antonio Candela Belén.-

A DON JOSE CORREDES PUIG E HIJOS, transmisión de los nichos 1, 2, 3 y 4 de la media parcela 54 lindante con la 52 de la calle Angel de la Guarda, propiedad de Don Antonio Candela Belén.-

A DOÑA NIEVES, MARIA Y LUISA GOMEZ MARTINEZ, transmisión del nicho nº 4 de la media parcela 48 lindante con la 46 de la calle Santa Faz, propiedad de Don José Candela Belén.-

A DOÑA ANTONIA GUILABERT COVES E HIJOS, transmisión de los nichos nº 1, 2, 3 y 4 de la media parcela 54 lindante con la 56 de la calle Angel de la Guarda, propiedad de Don Antonio Candela Belén.-

DESESTIMADA PETICION COLOCACION 3 VELADORES.-

Se desestima petición de Don Felix Pérez Gonzalez, para colocar tres veladores en la puerta de su establecimiento sito en la calle Santísima Trinidad nº 50, habida cuenta de la estrechez de la calzada y del continuo tráfico allí existente.-

IMPUGNANDO RECURSO PRESENTADO ANTE EL TRIBUNAL CENTRAL DE TRABAJO POR DON FRANCISCO GIMENEZ REINA.-

Se dá lectura al escrito por el que Don Daniel Gómez Prieto en nombre de Don Francisco Giménez Reina acude en suplicación al Tribunal Central de Trabajo, impugnando la sentencia del Magistrado Provincial de Trabajo en el expediente nº 300/63 por despido, acordando mantener el mismo criterio sostenido en la Magistratura Provincial de Trabajo, sobre incompetencia de la jurisdicción de trabajo, puesto que el cese que nos ocupa el de cese de un peón interino cuya plaza ha sido cubierta en propiedad, acordándose que se impugne el referido recurso en los terminos propuestos.-

JUBILACION DEL JORNALERO EVENTUAL DON ANDRES IBAÑEZ GANDIA.-

Seguidamente se dá cuenta de que DON ANDRES IBAÑEZ GANDIA, habia cumplido los sesenta años de edad, y que a petición propia habia solicitado la jubilación como jornalero -

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GREVILLENTE

eventual.-

GRATIFICACION AL MISMO POR LOS TRABAJOS PRESTADOS AL AYUNTAMIENTO.-

Como quiera que el interesado en esta situación eventual ha prestado servicios al Ayuntamiento a través de catorce años, la Corporación acuerda premiar al mismo, a modo de gratificación, con la cantidad de CINCO MIL PESETAS, y que se produzca la baja que solicita a petición propia por edad, ya que se dá por pagado de todos los derechos que le puedan corresponder como tal jornalero eventual, debiendo liquidarsele la parte proporcional de la paga extraordinaria del 18 de Julio y de las vacaciones teniendo en cuenta que se jubiló el dia 10 de Junio del año en curso.-

PLAZA INTERVENCION VACANTE. COMO CONSECUENCIA DE ELLO, LOS SIGUIENTES NOMBRAMIENTOS:
INTERVENTOR HABILITADO, DON JOSE MANCHON HURTADO.-
DEPOSITARIO HABILITADO, DON JOSE MAS CAIHUELA.-
RECAUDADOR ACCIDENTAL, DON ANTONIO PEREZ AZNAR.-

Por la Presidencia se dá cuenta de la situación de vacante en que ha quedado la plaza de Intervención, por traslado de Don José Seva Fernández como Depositario de la Diputación de Oviedo, por lo que propone de acuerdo con Secretaría que pase a desempeñar el cargo con caracter habilitado el actual Depositario, tambien habilitado, Don José Manchón Hurtado, pasando a su vez a Depositario habilitado Don José Más Caihuela, Oficial Administrativo de Recaudación. Como consecuencia de ello procede que sustituya al Oficial de Recaudación, el Vigilante de Arbitrios, Don Antonio Perez Aznar.-

(Considerada) digo, Considerando acertada esta propuesta, se acuerda de conformidad con el articulo 202 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1.952, designar como Interventor habilitado de este Ayuntamiento, al Sub-cajero, asimilado a Oficial Tecnico Administrativo, Don José Manchón Hurtado; como Depositario habilitado, a Don José Más Caihuela, Oficial Tecnico Administrativo de Recaudación; y que pase accidentalmente a desempeñar la plaza de Recaudador en voluntaria, Don Antonio Perez Aznar, Vigilante de Arbitrios. Estos nombramientos surtirán efectos desde el dia 22 de Mayo próximo pasado.-

Todos estos funcionarios percibirán las diferencias de haberes que les correspondan por desempeñar estas plazas.-

ACCEDIENDO COLOCAR DISCO DE ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO DELANTE DE LA ENTRADA DEL

Respecto a la solicitud de Don Vicente Pérez Caudeta para que se le autorice la colocación de un disco prohibiendo el estacionamiento de vehiculos en la frontera del edificio de su propiedad sito

EDIFICIO DE DON VICENTE PERE CANDELA.-

en la Avenida de San Vicente Ferrer nº 14, vistos los informes de la Jefatura de la Policía Municipal y de la Comisión de Gobernación, se acuerda autorizar al mismo para la colocación de un disco de estacionamiento prohibido en la puerta que da acceso a la entrada y salida del edificio referido, no haciendo extensiva dicha señalización a la totalidad de la frontera del edificio. El disco que haya de colocarse será de las características que le señale el Jefe de la Policía Municipal, siendo a cargo y a cuenta del interesado.-

RECONOCIMIENTO SEGUNDO QUIN. QUNIO AL AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DON AVELINO BELEN HURTADO.-

Vista la solicitud de DON AVELINO BELEN HURTADO, Auxiliar Administrativo en propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, para que se le reconozca el segundo quinquenio de su haber con referencia al 1º de Mayo del año en curso, y visto el informe de Secretaría en el que se manifiesta que el interesado ha prestado con carácter de temporero 2 años, 2 meses y 12 días y en propiedad desde el 5 de Julio de 1.955 hasta el día de la fecha, ininterrumpidamente, se acuerda, habida cuenta del anterior acuerdo de esta Permanente del 9 de Mayo de 1.958, en que se le reconocen el tiempo que prestó servicios con carácter temporero, reconocerle el segundo quinquenio de su haber a partir del 1º de Mayo del año en curso, computándosele por tanto los servicios prestados como Temporero desde el 1º de Mayo de 1.953 al 4 de Julio de 1.955.-

SOBRE LA MESA APLICACION PLUS FAMILIAR PERSONAL RECOGIDA DE BASURAS.-

Queda sobre la mesa la cuestión planteada sobre aplicación del Plus (Falta) digo, Familiar al personal del servicio contratado de recogida de basuras. Facultando a Don Manuel Jimenez Pastor, para que estudie la cuestión planteada.-

PROPUESTA AL PLENO ANULACION CONCEPTOS VAQUERIAS Y CUADRAS.-

En Despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

I.- Se acuerda elevar al Pleno propuesta para que se anulen los conceptos vaquerías y cuadras de la Ordenanza del arbitrio con fin no fiscal sobre vaquerías, cuadras y locales de ganado, existentes en el casco de la población.-

PAGO TASAS GOBIERNO CIVIL LICENCIAS USO ARMAS DE DOS POLICIAS MUNICIPALES.-

II.- Se acuerda el pago de los derechos otasas del Gobierno Civil de la provincia, para la licencia de uso de arma de los Policías, Antonio Poveda Romo y Ramiro Peralta David, consistente en 100.-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

INFORMANDO SOLICITUD DE DON GINES MASIA BUFORN, NOMBRAMIENTO INTERVENTOR INTERINO ESTE AYUNTO.-

peletas por cada licencia.-

III.- Vista la solicitud que se remite por el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local, por la que DON GINES MASIA BUFORN, Interventor de Fondos (Municipales), digo, de Administración Local, solicita interinamente la Intervención de este Ayuntamiento, la Corporación acuerda comunicar al aludido Centro Directivo que nada tiene que oponer al nombramiento que se solicita.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidós horas y treinta minutos, extendiendose la presente Acta que somete a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribirla, de que certifico.-

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 20 DE JUNIO DE 1963, A LAS 21 HORAS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.-

PRESIDENTE:

DON ANTONIO MANUEL MAS PEREZ

ASISTENTES:

DON MANUEL GIMENEZ PASTOR

DON EMILIO SOLER GIL

DON EUGENIO MAS CANDELA

DON ANTONIO CANDELA SEMPERE

SECRETARIO:

DON JUAN ORTS SERRANO

En la villa de Crevillente a las veintiuna horas del dia veinte de Junio de mil novecientos sesenta y tres, y en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron los señores que al margen se relacionan, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Dia al efecto girado.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mi, el Secretario, y de su orden, se procedió a dar lectura al Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, siendo aprobados por unanimidad.-

Visto el expediente incoado para la instalación de una fabrica de hielo a instancia de HIELOS Y CARBONICAS "LA GOLETA, S.A.",

AUTORIZANDO INSTALACION DE UNA FABRICA DE HIELO EN LA CALLE PUERTAS DE ORIHUELA Nº 20 A HIELOS Y CARBONICAS "LA GOLETA". S.A.-

de esta localidad, y

RESULTANDO:

1º.- Que la solicitud de los interesados se expuso al público en el Boletín Oficial de la provincia, durante los plazos reglamentarios, comunicándose a los vecinos colindantes de la finca donde se pretende instalar la industria, el deseo de los interesados de llevar a cabo la instalación.-

2º.- Que contra dicha instalación se ha presentado reclamación del vecino colindante Don Manuel Más Más, por considerar la industria que se pretende instalar como MOLESTA.-

3º.- Que en el expediente de su razón informaron los señores Jefe Local de Sanidad é Ingeniero Municipal, cada uno en su respectiva competencia.-

4º.- Que el Secretario del Ayuntamiento informó (favorablemente), digo, igualmente sobre la existencia de otras actividades análogas que pudieran producir efectos aditivos.-

5º.- Que la Comisión Permanente informó favorablemente estas instalaciones siempre que se ajusten a las condiciones que en su informe señala el técnico municipal.-

6º.- Que visto el expediente por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en fecha 20 de los corrientes, acordó no calificarla como molesta, insalubre, nociva ni peligrosa.

CONSIDERANDO: Que se han cumplido los trámites exigidos por el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de Noviembre de 1.961, y que instalando la industria en las condiciones que más adelante se indicarán, de conformidad con el informe del Ingeniero Municipal y la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, será inofensiva esta industria.-

VISTOS los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas aludido, esta Comisión acuerda AUTORIZAR a HIELOS Y CARBONICAS "LA GOLETA", S.A., para la instalación de una fábrica de hielo, con un total de 28'50 H.P., en la calle Puertas de Orihuela número 20, bajo las siguientes condiciones:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

1º.- Instalará las máquinas, motores y transmisiones aisladas de las medianeras y sobre cimientos propios, con objeto de evitar vibraciones y ni estos inconvenientes no pudieran salvarse, se abstendrá de instalarlas, por caer dentro de la clasificación de industria incómoda por su instalación.

2º.- Se sujetará para la instalación de motores a cuanto dispone el vigente Reglamento de instalaciones receptoras y cuantas disposiciones se hayan dictado sobre las mismas.-

3º.- Dada las características de la industria de que trata y su situación con relación a las casas vecinas, se abstendrá de poner en funcionamiento la maquinaria antes de las ocho de la mañana y después de las ocho de la tarde.-

4º.- En el supuesto de que sea concedida la (industria) dicha licencia, no deberá comenzar a ejercer la industria sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación y la consiguiente redacción del Acta de conformidad por el funcionario municipal competente.-

Caso de que el acta no sea de conformidad, deberá suspenderse la puesta en marcha hasta que se solucionen los reparos que merezca la instalación.-

5º.- La instalación quedará sometida a la vigilancia e inspección del Municipio, reservándose este el derecho de exigir posteriormente la adopción de otras medidas para hacer inofensiva la industria si así se comprobare o así resultare de su variación o por si fuese sobreañadido algun nuevo procedimiento de fabricación, cualquiera de unos motivos de molestias, inseguridad o peligrosidad.

6º.- En lo no previsto en estas condiciones, son de aplicación las disposiciones pertinentes del Reglamento de actividades e industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de Noviembre de 1.961.-

7º.- Esta autorización no surtirá sus efectos si el interesado no acepta por escrito todas y cada una de las condiciones anteriormente aludidas, impuestas por esta Corporación, y satisfará el derecho otasa municipal de apertura de establecimiento.-

8º.- Igualmente quedara sin efecto si el interesado no acredita ante el Ayuntamiento la autorización de la Jefatura de Industria y el haber causado alta en el Impuesto Industrial, en la Hacienda Fiscal.-

INFORME INSTALACION NUEVA INDUSTRIA POR DON JOSE MAS HURTADO.-

Visto el expediente sobre solicitud de licencia de apertura de industria formulada por DON JOSE MAS HURTADO, y teniendo que emitir esta Corporacion informe, segun previene el Reglamento sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y vistos asimismo cuantos tramites se han llevado a cabo en el presente expediente y en particular el informe del Sr. Secretario de esta Corporacion, procede emitir el siguiente informe:

1º.- El emplazamiento de la actividad a que se refiere el presente expediente, asi como las demas circunstancias de dicha actividad estan de acuerdo con las Ordenanzas municipales y con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de Noviembre de 1961 sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, por cuanto puede autorizarse la instalacion siempre que se sujete a las condiciones que (se señalan), digo, en su informe señala el tecnico municipal.-

2º.- En dicha zona de emplazamiento y en sus proximidades existen otras "actividades" analogas que puedan producir efectos aditivos, por cuanto podria autorizarse la instalacion aludida en las condiciones que se señalan en el numero anterior.-

CONCEDIENDO UNA MENSUALIDAD ANTICIPADA A DON SATURNINO MAS' GIMENEZ.-

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se acuerda conceder una mensualidad anticipada de su haber al Policia Municipal, DON SATURNINO MAS' GIMENEZ, a devolver en diez mensualidades.-

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion siendo las veintinueve horas y treinta minutos, extendiendose la presente Acta, de que certifico, y sometida a la aprobacion y firma de los llamados por la Ley a suscribirla.-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE
22

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE JUNIO DE 1.963, A LAS 21 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA.-

PRESIDENCIA:

DON ANTONIO MANUEL MAS PEREZ

ASISTENTES:

DON EMILIO SOLER GIL

DON EUGENIO MAS CANDELA

DON ANTONIO CANDELA SEMPERE

INTERVENTOR HABILITADO:

DON JOSE MANCHON HURTADO

SECRETARIO:

DON JUAN ORTS SERRANO

En la villa de Crevillente a las veintiuna horas del día veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y tres, se reunieron los señores que al margen se relacionan, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado.-

Justificó su falta de asistencia Don Manuel Jimenez Pastor, primer Teniente Alcalde.-

Abierta la sesión por el Sr. Presidente por mi el Secretario y de su orden se procedió a dar lectura al acta y extracto de acuerdos de la sesión anterior.-

RESOLUCION EXPROPIACION FORZOSA FINCAS LINDANTES C.N. MURCIA-ALICANTE.-

Entre las disposiciones oficiales se da cuenta de la resolución de la Jefatura de Obras Publicas de Alicante, sobre la expropiación forzosa de las fincas que se han de ocupar en este termino municipal con motivo de la construcción de tratamiento de la intersección C-3321 con la C.N.-340 de Cadiz y Gibraltar a Barcelona-Murcia-Alicante y Valencia, acordandose por lo que afecta a este Ayuntamiento no recurrir este expediente.-

RESULTADOS EXAMENES COLEGIO MUNICIPAL CURSO 1.962-63.-

Se dan por enterados de los resultados de los exámenes obtenidos en el Colegio Municipal "Jacá Abela", con motivo de fin de curso que arroja un 81'50 por ciento de aprobados, y un 18'50 por ciento de suspensos, en consecuencia se acuerda que se felicite al Claustro de Profesores por tan señalado exito.-

PETICIONES DE LINEA Y INFORME DEL SR. ARQUITECTO MUNICIPAL SR. PEREZ SEGURA.-

Vistas las peticiones de lineas que solicitan Don Eulogio Mas Mancion y Don Salvador Mancion Alfonso, se acuerda elevar estas peticiones a informe del Arquitecto Municipal Sr. Peres Segura, para que lleve a cabo estudio con el fin de atender estas peticiones habida cuenta de que el Aparejador considera que no hay posibilidad de señalar linea por la no existencia de planos.-

LICENCIAS DE OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION.-

Vistas las instancias de varios interesados solicitando (elevar), digo, licencias para construcción de nueva planta, en las que consta el informe del Sr. Arquitecto Municipal y de la Comisión Informativa de

Fomento, se acuerda acceder a lo solicitado sobre el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a los siguientes:

A DON DIEGO PEREZ PACHECO, para construcción de una vivienda de planta baja en la calle García Morato.

A DOÑA CARMEN LOPEZ ALFONSO, para construcción de un local para cochera en la calle Paseo dels Abets nº 6.-

A DON LUIS MOLINA BERNABEU, para construcción de una vivienda de planta baja en la calle Colón.-

A DON DANIEL AGULLO GIMENEZ, para construcción de un edificio-fábrica en la calle Rioreig nº 83.-

A DON DAVID ANDREU CANDELA, para construcción de un edificio de planta baja y piso para dos viviendas en la calle Vereda Hospital.-

SANCIONES POR INFRCCION DE OBRAS A VARIOS SEÑORES.-

Vistos los expedientes incoados a virtud de infracciones en las licencias de obras concedidas, en los que consta haberse dado cumplimiento al trámite de audiencia exigido por el artículo 116 de la vigente Ley sobre Regimen del Suelo y Ordenación Urbana de 11 de Mayo de 1.956.

RESULTANDO que DON CAYETANO CANDELA TORRES, fue autorizado por la Alcaldia para demoler techo y reconstruirlo en la calle Planells nº 45, habiendo realizado además sin autorización los pilares y cerramiento de solar sin haberse marcado la linea los técnicos municipales y(§), digo, sin presentar proyecto técnico suscrito por Arquitecto competente.

RESULTANDO que DON ANTONIO SELVA MAS fué autorizado por la Alcaldia para vallar el terreno en la calle Ramón nº 46, habiendose comprobado con (anterioridad) digo, posterioridad que además ha llevado a efecto un techado en el interior del patio, sin autorización municipal y sin proyecto suscrito por técnico competente.-

RESULTANDO que Don Salvador Ruiz Cailuela, fué autorizado por la Alcaldia para hacer un cobertizo y enlucir fachada en la calle San José nº 40, habiendose comprobado que ha levantado las paredes de esta misma cada una dos metros, habiendo cubierto el edificio dejando cinco huecos para ventanas, lo que ha realizado sin autorización y sin la presentación de proyecto suscrito por tecnico competente.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

RESULTANDO que DON JOSE PLANELLES MÁS, en el terreno de su propiedad sito en Boquera Marchantero nº 17, fué autorizado para vallar el techo de su nave y para derribar y edificar una terraza, habiendose comprobado que ha elevado a efecto el techado y construida una vivienda sin la correspondiente autorización municipal.-

RESULTANDO que Don FRANCISCO PEREZ ESPINOSA, fue autorizado por la Alcaldia para realizar obras en Boquera Marchantero nº 15, consistentes en cercado de terreno de su propiedad encima de su nave, habiéndose comprobado que ha elevado a efecto el techado del mismo sobre sin autorización municipal y sin proyecto:

RESULTANDO que Don FRANCISCO GUILABERT MANCHÓN, fué autorizado por la Alcaldia para vallar terreno de su propiedad, previo señalamiento de linea en la calle Carretas, habiéndose comprobado que está construyendo una vivienda sin tener proyecto y sin autorización municipal, ocupando además terreno de vía pública.

RESULTANDO que Don BAUTISTA MACIA GONZALVEZ, ha realizado obras de reparación total de edificio en la calle Reyes Católicos nº 2, sin autorización y sin proyecto suscrito por técnico competente.

RESULTANDO que en el trámite de audiencia todos los señores aludidos no desvirtuan en sus declaraciones los hechos (por), digo, que se les imputan:-

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento el competente para la concesión de licencias de obras y que las infracciones urbanisticas deben ser sancionadas y que ninguna obra podrá comenzarse sin que previamente sean abonados los derechos otalas correspondientes.

VISTOS los articulos 8 y 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, articulos 214 y 215 de la Ley de Regimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de Mayo de 1.956 y articulos 5 y 11 de la Ordenanza Fiscal para la exacción de derechos otalas sobre licencias para construcciones, la Corporación acuerda por unanimidad:

1º.- Sancionar a DON CAYETANO CANDELA TORRES, con la cantidad de 500'- pesetas, liquidándose además derechos debidos por la infracción señalada en el resultando 1º.-

2º.- Sancionar a DON ANTONIO SELVA MAS, con la cantidad de 500'- pesetas, liquidando además derechos dobles por la infracción señalada en el resultando 2º.-

3º.- Sancionar a DON SALVADOR MAS CAIHUELA, con la cantidad de 500'- pesetas, liquidando además derechos dobles por la infracción señalada en el resultando 3º.-

4º.- Sancionar a DON FRANCISCO PEREZ ESPINOSA, con la cantidad de 500'- pesetas, liquidando además derechos dobles por la infracción señalada en el resultando 5º.-

5º.- Sancionar a DON FRANCISCO GUILABERT MANCHON, con lo siguiente: Suspender las obras que está realizando en la calle Carretas, por hacer ocupado terrenos de vía pública, sancionándole con 500'- pesetas y el pago de derechos dobles.-

6º.- Sancionar a DON JOSE PLANELLES MAS, con la cantidad de 500'- pesetas, liquidando además derechos dobles por la infracción señalada en el resultando 4º.-

7º.- Sancionar a DON BAUTISTA MACIA GONZALVEZ, con la cantidad de 500'- pesetas, liquidando además derechos dobles por la infracción señalada en el resultando 7º.-

SANCIONANDO CON MULTA Y DEMOLICION DE OBRA EN AVDA. DE LA PAZ.-

Dada cuenta de la denuncia contra DOÑA MARIA CANDELA PASTOR, en Avenida la Paz, que ha vallado un sobrante de vía pública en la indicada calle de 21'60 por 8'40 metros, cuando en realidad la parcela que se le adjudicó sobrante de vía pública era de 16 por 8'40, se acuerda comunicar a la interesada que debe de proceder en el plazo de 15 días a la demolición del vallado que ocupa el terreno que no se le adjudicó, sancionándosele además con la cantidad de 100'- pesetas.-

RECLAMACION DE MARIA BELEN LLEDO, SOBRE HUMEDADES' DESESTIMADA.-

Vista la reclamación de humedades que hace DOÑA MARIA BELEN LLEDO, en la calle Carmen nº 18, que considera que procede de una rotura del alcantarillado de la calle Antonio Maura, y visto el informe evacuado por el Aparejador Municipal, en el que manifiesta que a su criterio estas humedades no proceden del alcantarillado de referencia y que en la actualidad no existen las mismas, por lo que se deduce que pueden proceder de las aguas-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE
24

plenarios, se acuerda desestimar esta petición por considerar que el Ayuntamiento es incompetente para conocer la cuestión planteada.-

RECLAMACIÓN DE D. MANUEL MAS' MAS, SOBRE AGUAS' RESIDUALES' DE FABRICACIÓN DE JABONES' DESESTIMADA.-

Vista la instancia de DON MANUEL MAS MAS, denunciando la existencia de aguas residuales de fabricación de jabones vertidas por un desagüe - conducido que vierte las aguas al cauce de la rambla, visto el informe del Aparejador Municipal manifestando que ha podido comprobar que allí no circulan aguas residuales, la Corporación acuerda desestimar la petición por considerarla ajena a su competencia.-

SOBRE LA MESA. PETICIÓN ACOMETIDA ALCANTARILLADO.-

Queda sobre la mesa la petición sobre acometida de alcantarillado en Bogueria Calvario, hasta tanto informe el Ingeniero Municipal.-

APROBACIÓN 3ª CERTIFICACIÓN DE OBRAS' ALCANTARILLADO VS. RIOS' CALLES.-

Es aprobada la tercera certificación de obras correspondientes a la obra de alcantarillado parcial de varias calles, que se realiza por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, por un importe total de - 38.766'30 pesetas, de las que le corresponde pagar a este Ayuntamiento la cantidad de 25.844'20 pesetas.-

COMPROBACIÓN ALCANTARILLADO C/PURÍSIMA Y MEDICO LLEDO.-

Habida cuenta de que se ha comprobado por la Comisión de Fomento que en la calle Médico Pedró y en la calle Purísima existe un alcantarillado en buenas condiciones, lo que hace innecesario la instalación del nuevo, en proyecto, incluido en la 2ª fase, se acuerda que se compruebe más especialmente el de la calle Purísima y en caso afirmativo, respecto a las buenas condiciones de éste último, se acuerda proponer que se sustituyan estas zanjas de alcantarillado por una adicional de la calle General Sanjurjo, y por la prolongación de la calle Candela Marti hasta Purísima. El resto parte del presupuesto, una vez cubiertos estos tramos, todo se destinará al alcantarillado en la calle Molinos, al igual que se hizo con el alcantarillado sustituido en la calle San José.-

APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRIBUCIONES' ESPECIALES' PAVIMENTADO BARRIO ANTIGUO.-

Se aprueba el expediente de distribución de contribuciones especiales por la obra de pavimentado del casco antiguo y que se exponga al público convocando la asociación administrativa de contribuyentes.-

RECIBOS' Y FACTURAS.-

Es aprobada una relación de recibos, facturas y otros pagos por un total de 68.464'10 pesetas, cuyo detalle obra en el libro de registro

de facturas.-

RECLAMACIÓN DE PLUS VALÍA DESESTIMADA, CONTRA EXPEDIENTE 390/62.-

Vista la reclamación de DON CARLOS BELEN PEREZ, contra la liquidación de Plus Valía, del expediente nº 390/62, por considerar excesiva la cantidad señalada como valor del terreno indicando - además que ha satisfecho contribuciones especiales por la citada parcela. Visto el informe del Jefe de Negociado de Plus Valía, en el que se manifiesta que se ha aplicado correctamente el índice de valores de Plus Valía, que a su vez se expuso al público durante el plazo reglamentario sin reclamaciones, y que en lo que se refiere a las contribuciones especiales satisfechas no puede ser tomada en consideración esta alegación, y considerando que con arreglo al artículo IV de la Ordenanza vigente se indica que se deducirán del valor corriente en venta al final de imposición las contribuciones especiales que se hubieran devengado por razón del suelo en el mismo periodo, lo que según se deduce de la reclamación presentada no afecta al caso que nos ocupa, la Corporación acuerda por unanimidad desestimar esta reclamación.-

RECLAMACIÓN DE PLUS VALÍA CONTRA EXPEDIENTE 408/62, DESESTIMADA.-

Visto el escrito de reclamación de DON FELIX PEREZ GONZALEZ, contra liquidación de Plus Valía derivada del expediente nº 408/62, fundándose en que el excesivo el incremento de valor que se le señala a la referida parcela, y que ha satisfecho contribuciones especiales por la citada parcela. Visto el informe del Jefe de Negociado de Plus Valía, en el que se manifiesta que se ha aplicado correctamente índice de valores de Plus Valía, que a su vez se expuso al público durante el plazo reglamentario sin reclamaciones, y que en lo que se refiere a las contribuciones especiales satisfechas no puede ser tomada en consideración esta alegación, y considerando que con arreglo al artículo IV de la Ordenanza vigente se indica que se deducirán del valor corriente en venta al final de imposición las contribuciones especiales que se hubieran devengado por razón del suelo en el mismo periodo, lo que según se deduce de la reclamación presentada no afecta al caso que nos ocupa, la Corporación acuerda por unanimidad desestimar esta reclamación.-

Vista la instancia de DOÑA ANTONIA SANCHEZ LLEDO, contra liquidación de Plus Valía derivada del expediente nº 35/1963, fundándose